

BOLETIN

OFICIAL MARZO

-2018-

ORDENANZAS

ORDENANZA N°2660/18

VISTO:

El Decreto Nro. 013/18 de convocatoria a Sesión Extraordinaria para el tratamiento de la licencia anual del Señor Intendente Municipal Don Natalio Osvaldo GRAGLIA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es facultad del Concejo Deliberante otorgar la misma, según Art.46 inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, el Art.64 de la misma Norma Legal establece: “En caso de impedimento temporario, licencia o suspensión del Intendente Municipal, las funciones de su cargo serán desempeñadas en su orden por: El Presidente del Concejo Deliberante, el Vice Presidente, Vice Presidente 1º, Vice Presidente 2º si lo hubiere; en defecto de éstos, por el Concejal que designe el Concejo a simple mayoría de votos, hasta que haya cesado el motivo de su impedimento”;

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-CONCÉDASE, al Señor Intendente Municipal Don Natalio Osvaldo GRAGLIA licencia anual desde el día 19(diecinueve) de enero hasta el día 7(siete) de febrero inclusive del año 2018.-

ART.2).-DESIGNASE, a cargo de la Intendencia Municipal al señor Presidente del Concejo Deliberante Don Edgardo Luis GARMENDIA, hasta la finalización del período de licencia del titular del Ejecutivo Municipal.-

ART.3).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA N°2661/18

VISTO:

El Decreto Nro. 013/18 de convocatoria a Sesión Extraordinaria para el tratamiento del siguiente tema: Autorizar al DEM a la adquisición de un inmueble sito en calle Marcos Juárez N° 381 de nuestra Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho inmueble tiene una superficie de 176 m2 y es designado catastralmente como: 16.05.23.01.02.004.038;

Que, la suma autorizada es de hasta pesos un millón (\$1.000.000) con más los gastos que origine dicha operación;

Que, el mencionado inmueble será utilizado para el funcionamiento de diferentes dependencias municipales;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a la adquisición de un inmueble sito en calle Marcos Juárez N° 381 de nuestra Ciudad, nomenclatura catastral: 16.05.23.01.02.004.038; con una superficie de 176 m²; por la suma de hasta pesos un millón (\$1.000.000) con más los gastos que origine dicha operación.-

ART.2).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA N°2662/18

VISTO:

El Decreto Nro. 013/18 de convocatoria a Sesión Extraordinaria para el tratamiento del Expediente Administrativo N° 18642/17 de fecha 11.05.17, iniciado por la Sra. BOSCO, Mónica Ana mediante el cual solicita Revisión de deuda municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en las fojas 46 y 47 del Expediente en cuestión se manifiesta toda la información en referencia al reclamo realizado por los titulares de los inmuebles en cuestión;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-ACEPTASE LA DONACIÓN de 12.491,46 m2 destinado a calles por parte de los Sres. Mónica Ana Bosco DNI 12.670.901; Carlos Cesar Bosco DNI 10.172.705; Germán Alejandro Bosco DNI 16.013.760; Adriana Noemí Bosco DNI 6.683.383; Jorge Raúl Gómez DNI 20.324.734; Héctor Javier Funes DNI 20.804.116; Matias José Perret DNI 28.064.426; Jaqueline Judith Theilig DNI 21.761.959; Nicolás Mujica DNI 26.380.682, en representación de la Sra. Ana Maria García DNI 6.200.078, titulares del inmueble identificado en la Escritura Pública N° 240 del Registro N° 476, de acuerdo al Plano de Mensura y Subdivisión que se encuentra en foja N° 4 del mencionado Expediente.-

ART.2).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR la deuda y hasta diciembre de 2018 inclusive de los lotes a saber: Manzana 20, Lote 10; Manzana 25, Lotes 17, 18, 19 y 20; Manzana 27, Lote 3; Manzana 35, Lotes 8 y 9; Manzana 39, Lotes 3 y 4.-

ART.3).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA N°2663/18

VISTO:

El ACTA-ACUERDO de fecha 24.04.2015, arribada entre las Organizaciones Sindicales SI.TRA.MUN y S.U.O.E.M. con la Municipalidad de Villa Nueva, aprobada por la Ordenanza N° 2287/15.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha establecido con las Organizaciones Sindicales SI.TRA.MUN y S.U.O.E.M., la necesidad de incrementar el monto determinado en la cláusula CUARTO del ACTA-ACUERDO de fecha 24.04.2015 de la mencionada Ordenanza;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-MODIFIQUESE, en la cláusula CUARTO del El ACTA-ACUERDO de fecha 24.04.2015 aprobada por la Ordenanza N° 2287/15:

Donde dice: PESOS QUINIENTOS (\$500).

Deberá decir: PESOS UN MIL (\$1.000).-

ART.2).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2664/18

VISTO:

La adhesión de la Municipalidad de Villa Nueva al “Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es menester dictar la presente a los fines de cumplimentar lo dispuesto por el Comité Coordinador para otorgar los fondos para posibilitar el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores del Municipio.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-APRUEBASE el listado de proveedores que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza.-

ART.2).- FACULTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta pesos un millón quinientos treinta mil (\$1.530.000), con destino a pago de proveedores de la Municipalidad de Villa Nueva que se aprueba por el Artículo 1º.-

ART.3).-FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la Coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de pesos cuarenta y dos mil quinientos (\$42.500) mensuales durante el término máximo de treinta y seis (36) meses,

ART.4).-El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la Coparticipación, anoticiándola de que, en mérito tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.-

ART.5).-FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio proveniente de otras fuentes que no sean de la coparticipación en los impuestos provinciales.-

ART.6).- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del Proyecto aprobado en el Art.1 y, al mismo tiempo y antes los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los Fondos tomados.-

ART.7).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SEIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA N° 2665/18

VISTO:

El requerimiento formulado por el DEM de sancionar el Proyecto de Ordenanza elevado que determina un Régimen de Presentación Espontanea y Regularización de Deuda.

Y CONSIDERANDO:

Que, resulta menester efectuar un incremento en los índices de recaudación, a fin de poder dar cumplimiento a todas las obligaciones económicas y financieras asumidas por la Municipalidad de Villa Nueva.

Que, el presente Plan tiene como fin brindar a los contribuyentes facilidades de pago de las deudas existentes y a su vez mantener los tributos al día. Es intención generar en los contribuyentes una cultura de pago de los tributos en su debida oportunidad.

Por ello, el Consejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-ESTABLÉCESE un Régimen de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas de las obligaciones tributarias cuyo vencimiento haya operado hasta el día de solicitud de Regularización de Deuda, el cual no podrá exceder el 30 de Abril de 2018.-

ART.2).-Quedan comprendidas en el presente Régimen, todas las deudas tributarias municipales por los tributos legislados en la Ordenanza General Impositiva u otras Ordenanzas Tributarias Especiales, sus intereses, multas y accesorios que pudieran corresponder; aun cuando se encuentren intimados, en proceso de fiscalización o determinación, con Resolución firme, en trámite de reconsideración o apelación, recurridas ante la Justicia, en trámite de cobro por vía judicial, aún con sentencia firme, o incluidas en Planes de pago, hubiesen o no caducado.

En los casos de contribuyentes que tengan una parcialidad de su deuda procurada judicialmente, los mismos deberán regularizar el total de la deuda (procurada y en estado normal) bajo las condiciones que estipula el presente Régimen, previa cancelación de honorarios, gastos y costas que se hubieran generado.

ART.3).-Para tener derecho a este **Régimen de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas**, el contribuyente deberá acogerse expresamente al mismo, de acuerdo con el estado y naturaleza de las obligaciones vencidas, suscribiendo la documentación que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca al efecto. -

ART.4).-Las obligaciones fiscales objeto del presente Régimen, se determinarán desde su vencimiento hasta la fecha de la efectiva adhesión, de acuerdo con las disposiciones de la Ordenanza General Impositiva y la Ordenanza Tarifaria Anual en vigencia. Cuando corresponda se aplicará la Ordenanza Tarifaria que rigió en cada período anual adherido al Régimen. -

ART.5).-Para que proceda el acogimiento a las disposiciones de la presente Ordenanza, el contribuyente deberá incluir la totalidad de sus obligaciones vencidas a la fecha de acogimiento.

La adhesión a las disposiciones de esta Ordenanza significará el pleno reconocimiento de la deuda fiscal que se regulariza, constituyendo desistimiento de cualquier recurso, interpuesto o no, sobre su procedencia o alcance.

En ningún caso el mismo dará derecho a la repetición de gravámenes, multas, recargos, intereses o actualización de deudas que hubiesen sido abonadas a la fecha de su sanción.-

ART.6).-La vigencia del presente Régimen será hasta el **30 de Abril de 2018; quedando el Departamento Ejecutivo Municipal** facultado a prorrogarla si lo estima conveniente y en las mismas o distintas condiciones respecto de las que rijan al momento de su vencimiento original. -

ART.7).-Los importes resultantes de las obligaciones sometidas al acogimiento del presente **Régimen de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas**, podrán ser cancelados mediante las siguientes formas y condiciones:

- I. **Mediante pago al contado:** Todas las deudas por los conceptos descriptos en el Artículo 2º, que se regularicen de contado gozarán de una **quita del 50% (cincuenta por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º del presente. -
- II. **Plan de Pago – Opción 1:** Todas las deudas por los conceptos descriptos en el Artículo 2º, que se cancelen en hasta 3 (tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, gozarán de una **quita del 35% (treinta por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º del presente. -
- III. **Plan de Pago – Opción 2:** Todas las deudas por los conceptos descriptos en el Artículo 2º, que se cancelen en hasta 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, gozarán de una **quita del 20% (veinte por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º del presente. -

- IV. **Plan de Pago – Opción 3:** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2º, que se cancelen en hasta 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, **no tendrán quita en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º del presente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º del presente y se aplicará una tasa de interés del 12% (doce por ciento) anual por la financiación.
- V. **Plan de Pago – Opción 4:** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2º, que se cancelen en hasta 18 (dieciocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, **no tendrán quita en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º del presente; y se aplicará una tasa de interés del 15% (quince por ciento) anual por la financiación.
- VI. **Acuerdo de Pago - Opción 1:** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2º, que se cancelen en hasta 3 cuotas con entrega de medios cancelatorios de pago (cheques), los que deberán ser mensuales y de igual monto cada uno, emitiéndose el primero de ellos con vencimiento a la fecha de acogimiento al Régimen, y los dos restantes a 30 y 60 días de plazo respectivamente; gozarán de una **quita del 40% (cuarenta por ciento) en los intereses devengados de acuerdo** a lo establecido en el Artículo 4º del presente.
- VII. **Acuerdo de Pago – Opción 2:** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2º, que se cancelen en hasta 6 cuotas con entrega de medios cancelatorios de pago (cheques), los que deberán ser mensuales y de igual monto cada uno, emitiéndose el primero de ellos con vencimiento a la fecha de acogimiento al Régimen, y los restantes a 30, 60, 90, 120 y 150 días de plazo respectivamente; gozarán de una **quita del 25 % (veinticinco por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º del presente.-

Para todas las Opciones previstas en los incisos I. a VII. de éste Artículo, la primera cuota deberá efectivizarse al momento de la adhesión al Régimen.

Ampliación de plazos de pago – Beneficiarios Especiales

El Departamento Ejecutivo Municipal estará facultado para ampliar el plazo de cancelación previsto en este Artículo, sin intereses por la financiación concedida, y disminuir el monto de la cuota mínima estipulada en el Artículo 4º de la presente Ordenanza, cuando pueda acreditarse a través de estudios socio-económicos que el contribuyente carece de capacidad de pago para afrontar la deuda en los plazos y condiciones precedentemente establecidas. Los contribuyentes y/o responsables que se encuentren en la situación descrita, deberán efectuar el requerimiento del beneficio especial previsto en este párrafo, completando – con la colaboración del personal del

Departamento de Rentas Municipal y la Dirección de Obras Publicas – el Formulario BE/1 el que también forma parte de la presente Ordenanza.

El mencionado Formulario de Beneficiarios Especiales (BE/1) una vez completado y suscripto ante los agentes municipales actuantes, será elevado a consideración del Secretario de Salud y Acción Social, para que – a través del personal especializado – constate la situación socio-económica de los aludidos contribuyentes, y determine la procedencia o no del otorgamiento del beneficio.

ART.8).-La adhesión al presente Régimen interrumpe la prescripción y no enerva las facultades de Verificación y Fiscalización del Municipio.

ART.9).-La adhesión al **Régimen de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas** se efectúa mediante la firma del Formulario de Adhesión y el pago de contado o de la cuota correspondiente, dentro de los plazos fijados en el Artículo 7° de este dispositivo legal. El incumplimiento de dichos pagos implica el desistimiento del deudor de los beneficios establecidos en el convenio firmado, la pérdida de las quitas dispuestas por el presente régimen y el reconocimiento de la totalidad de la deuda original, con más sus accesorios, determinada al momento de la suscripción del convenio respectivo.

El vencimiento de cada una de las cuotas que se convengan de conformidad al Artículo 7° incisos I a VII, se producirá los días 15 de cada mes calendario, y en caso de resultar inhábil, el mismo operará el día hábil inmediato siguiente. La cuota mínima a tributar por el presente Régimen no podrá ser inferior a \$ 300 (Pesos trescientos).

ART.10).-La falta de pago de 3 (tres) cuotas consecutivas o alternadas del Plan de Pagos acordado, producirá la mora y caducidad automática del respectivo Plan.

También será causal de caducidad, el adeudar más de 2 (dos) cuotas o períodos, a partir de la fecha de regularización, por cada uno de los conceptos o tributos que se incluyan en el Régimen y durante el plazo que abarque el Plan de Pagos sometido al respectivo convenio.

ART.11).-El Departamento Ejecutivo Municipal podrá dar de baja todas aquellas deudas procuradas sobre las cuales el Municipio no haya iniciado acciones judiciales. Esas deudas volverán a estado liquidado, a la Dirección de Rentas.

ART.12).-En los casos de contribuyentes y/o responsables que se hallaren sometidos a juicio de ejecución fiscal, o cuando la deuda se encontrase en curso de discusión

administrativa o judicial, el acogimiento deberá formalizarse en el expediente respectivo e implicará el allanamiento y la renuncia a toda acción y/o derecho relativo a la causa, y asumir el pago de las costas del juicio y los honorarios que correspondieren. -

ART.13).-En el caso de concursos preventivos y quiebras, podrán recibirse los pagos concernientes a lo reglamentado por este Decreto, suscribirse los compromisos establecidos por parte del deudor y otorgarse las facilidades que este régimen establece. Ello procede, tanto para los créditos privilegiados como para los quirografarios, en la medida que el Departamento Ejecutivo Municipal, previo informe de la Asesoría Letrada en cuanto al resguardo del crédito, así lo resuelva.-

ART.14).-Cuando se ingresen cuotas fuera de término, sin que se produzca la caducidad del plan, serán de aplicación los intereses resarcitorios previstos en la Ordenanza General Impositiva y la Ordenanza Tarifaria Anual vigente a la fecha del efectivo ingreso. -

ART.15).-La suscripción del Plan de Pago en cuotas, no dará derecho alguno a solicitar por vía administrativa o judicial el Libre Deuda Municipal, hasta el pago total y definitivo del Plan convenido. -

ART.16).-La fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza será el día 07 de marzo de 2018 y finalizará de acuerdo a las disposiciones del Artículo 6° del presente.

Establécense amplias facultades al Departamento Ejecutivo Municipal para solicitar, en resguardo del crédito fiscal, la traba de embargos sobre cuentas y activos bancarios, la intervención de cajas, la traba de embargos sobre los derechos de créditos, sobre sueldos u otras remuneraciones, sobre bienes muebles e inmuebles y/o la inhibición general de bienes.

ART.17).-Para quienes - revistiendo el carácter de deudores del Municipio - NO ADHIERAN al **Régimen de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas**, el Departamento Ejecutivo Municipal informará al Banco Central de la República Argentina su

ART.18).-**PROTOCOLICESE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SEIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO.2666/18

VISTO:

Que desde la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva a través de la Dirección de Rentas, y la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano a través de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana y Transito se viene efectuando una exhaustiva tarea de determinación del funcionamiento de establecimientos comerciales en la ciudad de Villa Nueva y la deuda respectiva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se agrega a la presente formando parte de la misma, el listado de contribuyentes, las actas de constatación e informes de área y las fichas de datos de comercios e industria de la Dirección de Rentas Municipal respectivamente;

Que, de cada informe surgen los periodos adecuados que no han sido instado a su cobro judicial oportunamente, siendo ello improcedente con posterioridad; los periodos respecto de los cuales se ha emitido certificado de deuda y que se encuentran con acciones judiciales en trámite y la acreditación de no funcionamiento de los comercios;

Que, en tales condiciones, de los registros contables municipales surge la existencia de una deuda sin posibilidad de cobro, y de establecimientos comerciales inexistentes desde larga data.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM para que la Secretaria de Economía y Finanzas Municipal disponga dar de baja de los Registros Contables Municipales las deudas de los establecimientos comerciales e industriales cuyos datos, constancias y periodos forman parte de los respectivos Expedientes Administrativos, de los cuales ha transcurrido el plazo correspondiente para instar su reclamo judicial, y consecuentemente a disponer su **BAJA o CESE COMERCIAL** a la fecha detallada en el informe adjunto para cada contribuyente.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2667/18

VISTO:

La nota de fecha 26.02.2018 presentada por la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva, mediante la cual solicita CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE RACIONAMIENTO EN COCIDO DESTINADO A ALMUERZOS DE NIÑAS Y NIÑOS QUE CONCURREN A LAS SALAS CUNA MUNICIPALES.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha cumplimentado con los recaudos formales de Afectación Presupuestaria Preventiva;

Que, el art. 20° de la Ordenanza N° 2264/14 (Régimen de Contrataciones) dispone: “Toda compra, enajenación o permuta que realice la Municipalidad de Villa Nueva, así como todo contrato de locación, arrendamiento y suministro, se hará por regla general, mediante licitación pública”;

Que, se ha elevado el respectivo Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Bases de Condiciones Particulares y Anexos;

Que, en el Derecho Público, los contratos están sujetos a limitaciones fundadas en principios de interés público, y la licitación es una institución típica de esa garantía, es un procedimiento legal y técnico, que permite conocer quiénes pueden, en mejores condiciones de idoneidad y conveniencia, contratar con el Estado. Hace posible el contralor recíproco de los proponentes y se fundamenta en un principio de orden constitucional, que es el de la igualdad de los proponentes, atribuible al que, en igualdad de condiciones generales, acredite mayor idoneidad técnica, financiera y moral.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR al DEM a CONVOCAR A LICITACIÓN PÚBLICA en los términos de la Ordenanza N° 2264/14 (Régimen de Contrataciones) con el objeto de elegir adjudicatario PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE RACIONAMIENTO EN COCIDO DESTINADO A ALMUERZOS DE NIÑAS Y NIÑOS QUE CONCURREN A LAS SALAS CUNA MUNICIPALES.-

ART.2).- APRUBASE, el Pliego de Especificaciones Técnicas, el Pliego de Bases de Condiciones Particulares, y los Anexos que forman parte del Expediente Administrativo N° 19.085/18 y que regirán la Licitación Pública y posterior ejecución.

ART.3).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2668/18

VISTO:

El Expediente N° 17.519/15 con fecha 19/06/15, iniciado por la Sra. PAREDES, Maria Abelina mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a EXIMIR, a la Sra. PAREDES, María Abelina del pago Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2017 hasta el año 2018 inclusive, del inmueble a nombre de MOSCHITARI, Cristian, ubicado en calle Deán Funes 1510

Barrio Florida de nuestra ciudad, designado catastralmente como: 16-05-23-01-02-054-003.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2669/18

VISTO:

El Expediente N° 18.568/17 con fecha 27/03/17, iniciado por la Sra. MONTIVERO, Nilda Teresa mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a EXIMIR, a la Sra. MONTIVERO, Nilda Teresa del pago Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2017 hasta el año 2018 inclusive, del inmueble a nombre de TULIAN, Juan Esteban, ubicado en calle Belgrano 1574 de nuestra Ciudad, designado catastralmente como: 16-05-23-01-02-072-007.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2670/18

VISTO:

El Expediente N° 18.886/17 con fecha 27/03/17, iniciado por la Sra. MONTAGNER, María Elena mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a EXIMIR, a la Sra. MONTAGNER, María Elena del pago Tasa Servicio a la Propiedad, desde el mes de agosto del año 2017 hasta diciembre del año 2018 inclusive, del inmueble a nombre de MONTAGNER, Oscar Pedro, ubicado en calle Córdoba 375 de nuestra Ciudad, designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-066-002.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2671/18

VISTO:

El Expediente N° 18.694/18 con fecha 12/06/18, iniciado por la Sra. BARRERA, Nora Noemí mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a EXIMIR, a la Sra. BARRERA, Nora Noemí del pago Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2003 hasta el año 2018 inclusive, del inmueble a nombre de OLMOS, Jorge Ramón, ubicado en calle Córdoba 1487 de nuestra Ciudad, designado catastralmente como:16-05-23-01-02-069-010.-

ART.2).-DAR DE BAJA los certificados N° 10749, 12753, 14688, 20143 y 30492

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2672/18

VISTO:

El Expediente N° 18.723/17 con fecha 28/06/17, iniciado por la Sra. PEREA, Vilma Graciela mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a EXIMIR, a la Sra. PEREA, Vilma Graciela del pago Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2017 hasta el año 2018 inclusive, del inmueble ubicado en calle Comercio 1129 de nuestra Ciudad, designado catastralmente como:16-05-23-01-02-016-006.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2673/18

VISTO:

La nota de fecha 13.03.2018 presentada por el Intendente Municipal Natalio Graglia mediante la cual solicita la aprobación del convenio firmado entre la Municipalidad de Villa Nueva y la firma “ECOTEC S. A.”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de común acuerdo las partes convienen en celebrar dicho convenio por pago de impuestos atrasados y aprobación del loteo denominado “Costa de Oro Continuación” Expte. 10880/07;

Que, en la Cláusula Primera del mencionado Convenio, por requerimiento de la Dirección Provincial de Catastro, y mejoramiento de la estética del loteo “Costa de Oro Continuación”, la firma “ECOTEC S. A.” dona a la Municipalidad de Villa Nuevas, dos lotes que se destinarán a “Espacios Verdes” en dicho loteo (Ley Provincial 4146);

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- ACEPTAR la donación de la firma “ECOTEC S. A.” a la Municipalidad de Villa Nuevas, de dos lotes que se destinarán a “Espacios Verdes” en dicho loteo (Ley Provincial 4146) que se describen e individualizan de la siguiente manera:

- A- Manzana 99, Lote 103, de 1052,40 m2 (lote en esquina, con sus lados de 20 metros sobre calle Santa Clara del Mar, y 52,62 metros sobre calle Necochea). Número de Cuenta: 08777.
- B- Manzana 107, Lote 106, de 800,65 m2 (Lote en esquina, de forma irregular, con sus lados de 61 metros sobre calle Mar de las Pampas, y 21,41 metros sobre calle Mar Chiquita). Número de Cuenta: 08688.-

ART.2).- Aprobar en todos sus términos el Convenio por pago de impuestos atrasados y aprobación del loteo denominado “Costa de Oro Continuación” Expte. 10880/07 entre la Municipalidad de Villa Nueva y la firma “ECOTEC S. A.”.-

ART.3).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2674/18

VISTO:

El Expediente (Nota) N° 16.499/17 con fecha 31/08/17, iniciado por el Sr. BELTRAN, Hugo Osvaldo mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a EXIMIR, al Sr. BELTRAN, Hugo Osvaldo del pago Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2018, del inmueble ubicado en calle 9 de Julio 1321 de nuestra Ciudad, designado catastralmente como:16-05-23-01-01-037-010.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2675/18

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 15.485/13 de fecha 21.03.2013 iniciado por la entidad religiosa “Asamblea Cristiana” mediante el cual solicita Eximición Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 161 inc. 2) de la Ordenanza General Impositiva se contempla la exención a “Los templos destinados al culto de religiones reconocidas oficialmente”.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL D.E.M a eximir, a la entidad religiosa “Asamblea Cristiana”, del pago de la Tasa de Servicio a la Propiedad, el año 2018, del inmuebles designado catastralmente como: 16-05-23-01-02-011-016, sito en calle General Paz 1174 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2676/18

VISTO:

El Expediente N° 15.486/13 con fecha 21/03/13, iniciado por la “Asamblea Cristiana” mediante el cual solicita la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 161 inc. 2 de la Ordenanza Impositiva se contempla que “Están exentos de pleno derecho, respecto de los inmuebles de su propiedad y siempre que se den los extremos que se mencionan a continuación: Los templos destinados al culto de religiones reconocidas oficialmente”.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR al D.E.M a EXIMIR a la “Asamblea Cristiana” de la Tasa de Servicio a la Propiedad, el año 2018, del inmueble designado como: 16-05-23-01-01-041-013, sito en calle San Lorenzo 646 de nuestra ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2677/18

VISTO:

El Expediente N° 19.108/18 con fecha 13/03/18, iniciado por la Sra. DEYUP, Julieta Carmen mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a EXIMIR, a la Sra. DEYUP, Julieta Carmen del pago Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2012 hasta el año 2018 inclusive, del inmueble a nombre de BONANCEA, Dilma Margarita, ubicado en calle Marcos Juárez 696 de nuestra Ciudad, designado catastralmente como:16-05-23-01-01-006-041.-

ART.2).-DAR DE BAJA el Talonario N° 12945 y los Certificados N° 19557, 29132 y 49705.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

RESOLUCION NRO. 2691/18

VISTO:

La decisión del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva en otorgar reconocimientos a mujeres villanovenses el día 8 de marzo “Día Internacional de la Mujer”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Deliberante reconoce a mujeres por la labor desarrollada en el lugar en el que se desempeñan, demostrando día a día su vocación de servicio, solidaridad, dedicación y por sobre todo el compromiso con la sociedad villanovense;

Que, de acuerdo a la Ordenanza N° 554/01 referida a “reconocer a mujeres de Villa Nueva”, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva reconoce a mujeres que se desarrollan en el ámbito comercial y administrativos de nuestra Ciudad y a través de ellas homenajear a todas las mujeres villanovenses.

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de

Resolución

ART.1).-OTORGAR, Reconocimientos a las mujeres villanovenses que a continuación se detallan, destacándose por sus actitudes y aptitudes:

MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA

LAURA ISABEL MESA

SANDRA MARCELA PEREYRA

CLAUDIA BEATRIZ SEQUEIRA

ESCUELA MUNICIPAL DE PELUQUERÍA

ANA RAYES

COMERCIANTES DE LA VILLA NUEVA

STELLA MORELLATO

LILIANA ALTAMIRANO

MIRIAN CANELO

ADER ISABETTINI

LILIANA REYNA

ALICIA RIVAROLA

ART.2).-LOS RECONOCIMIENTOS consisten en una plaqueta de cristal grabada, Diploma de Honor y la correspondiente Resolución Protocolar.-

ART.3).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

RESOLUCION NRO. 2692/18

VISTO:

El acto que realiza la Municipalidad de Villa Nueva en conmemoración al “Trigésimo Sexto Aniversario de la Gesta de Malvinas”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el mismo se realiza el día 2 de abril del corriente año en la plaza Norberto Güizzo de Barrio Malvinas Argentinas de nuestra Ciudad;

Que, el día de 2 de abril de cada año se conmemora el Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra en Malvinas;

Que, el Municipio reconoce la actitud de valentía y patriotismo de nuestros héroes.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

RESOLUCION

ART.1).-ADHERIR al Acto Oficial en Conmemoración del “Trigésimo Sexto Aniversario de la Gesta de Malvinas”.-

ART.2).- PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

DECLARACION NRO.251/18

VISTO:

Que el Día 24 de Marzo se conmemora el “Día Nacional de la MEMORIA por la VERDAD y la JUSTICIA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, esta fecha fue establecida en el año 2002 por la Ley Nacional N° 25633, en recuerdo de quienes resultaron victimas del proceso de la dictadura militar iniciado en 1976;

Que, por tal motivo la Municipalidad de Villa Nueva juntamente con la Secretaria de Educación y Cultura y la Dirección de Juventud organizan el Acto en Conmemoración a la MEMORIA, VERDAD, JUSTICIA a realizarse el día 24 de marzo en la Casa de la Cultura;

Que, el Concejo Deliberante ante esta fecha tan significativa para los argentinos adhiere a la conmemoración de este día con la reflexión: “NI OLVIDO, NI PERDÓN, JUSTICIA”.-

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

DECLARACIÓN

ART.1).-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, SOCIAL, HISTÓRICO Y CULTURAL el Acto en Conmemoración a la MEMORIA, VERDAD, JUSTICIA a realizarse el día 24 de marzo en la Casa de la Cultura organizado por la Municipalidad de Villa Nueva juntamente con la Secretaria de Educación y Cultura y la Dirección de Juventud.-

ART.2).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

DECLARACION NRO.252/18

VISTO:

Que el Día 24 de Marzo se conmemora el “Día Nacional de la MEMORIA por la VERDAD y la JUSTICIA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, esta fecha fue establecida en el año 2002 por la Ley Nacional N° 25633, en recuerdo de quienes resultaron victimas del proceso de la dictadura militar iniciado en 1976;

Que, el Concejo Deliberante ante esta fecha tan significativa para los argentinos adhiere a la conmemoración de este día con la reflexión: “NI OLVIDO, NI PERDÓN, JUSTICIA”.-

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

DECLARACIÓN

ART.1).-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, SOCIAL, HISTÓRICO Y CULTURAL el Acto en Conmemoración al “Día Nacional de la MEMORIA por la VERDAD y la JUSTICIA.-

ART.2).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

DECRETOS

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°142/18

VISTO:

*La Resolución Serie “W” N°000570/2018 de fecha 16/02/18, dictada por la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, acordándole al Agente Municipal **ECHENIQUE, Mirta Raquel, CUIL N°27-14136381-1**; la JUBILACIÓN ORDINARIA de la Ley N°8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.-*

Y CONSIDERANDO:

*Que, en cumplimiento de lo determinado en el Art. 2) de la Resolución citada en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para que el Agente Municipal beneficiado, **CESE** en toda relación de dependencia con esta Municipalidad;*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- DISPÓNESE, la BAJA del Agente Municipal **ECHENIQUE, Mirta Raquel, CUIL N°27-14136381-1; de su relación de dependencia como empleado de la Planta Permanente de esta Municipalidad al **31/03/2018**; por haberse acordado el beneficio de la **JUBILACIÓN ORDINARIA** de la Ley N°8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie W” N°000570/2018 de la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA.-**

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Agente Municipal beneficiado y a la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°143/18

VISTO:

El Contrato de Locación de Inmueble, de fecha 01/03/18, suscripto con Aldo Ernesto COSTA, C.U.I.T. N°08.578.723.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Inmueble, de fecha 01/03/18, suscripto con Aldo Ernesto COSTA, C.U.I.T. N°08.578.723; el cual consta de 2 (dos) fojas útiles y forma parte del presente Decreto.-*

ART.2°).- **DERÓGASE**, *en todos sus términos el Decreto N°1268/17 de fecha 18/12/17.-*

ART.3°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.4°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**

VILLA NUEVA, 1 de Marzo de 2018.-

PROCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°144/18

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado la adquisición de garrafas sociales para personas de condiciones económicas muy precarias.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s que se origina/n por la citada adquisición, previo estudio socio económico efectuado por las Trabajadoras Sociales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, que obran archivadas en dicha Secretaría, corroborando que la situación de carencias planteada es real, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas integrantes de familias de condiciones económicas muy precarias, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **CUELLO, Alejandra Soledad** - D.N.I.N°22.838.137.-
*La cantidad de una garrafa a cada una - **AUTORIZANDO**, a la OFICINA DE COMPRAS, a abonar la factura que se origine al respecto.-*

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 1 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°145/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s: 15 (quince) docenas de tapas para empanadas y 5 (cinco) kg. de carne molida, a cada una, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la factura que se origine al respecto, a saber:

- **PERALTA, Laura Ramona** - D.N.I.N°06.394.282.-
- **LUDUEÑA, Cristina del Valle** - D.N.I.N°31.300.168.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 1 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°146/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, 1 (uno) caja de tapas para alfajores y 3 (tres) Kg. de Dulce de Leche, coco rallado, a cada uno, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la factura que se origine al respecto, a saber:

- **ACOSTA, Roxana Paola** - D.N.I.N°29.739.901.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 1 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°147/18

VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a Mirta Rosa DÍAZ, D.N.I.N°17.207.769; un subsidio, por única vez, **AUTORIZANDO A LA OFICINA DE COMPRAS**, a abonar la factura que se origine por desagote de pozo ciego.-

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°148/18

VISTO:

La nota de fecha 01/03/18, elevada por el Centro Vecinal Barrio Sarmiento, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para pagar la mano de obra de albañilería en su sede social.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, al Centro Vecinal del Barrio SARMIENTO, un subsidio de \$81.000,00 (PESOS OCHENTA Y UN MIL), para abonar la Fac. N°013, de fecha 31/10/17, emitida por “CRISTIAN DIEGO REINOSO”, de esta Ciudad, por los motivos mencionados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario Legal y Técnico, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Marzo de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°149/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

- **LUQUEZ, Héctor Omar** - D.N.I.Nº20.079.417 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 4 (cuatro) meses.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°150/18

VISTO:

El CONVENIO DE ADHESIÓN PROVINCIA-MUNICIPIOS AL RÉGIMEN DE BOLETO EDUCATIVO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, establecido en la Ley Provincial N°10.031 y **RATIFICADA** la adhesión de esta Municipalidad por Ordenanza N°2572/17 de fecha 21/06/2017.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo al LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLA NUEVA, que el Gobierno de la Provincia de Córdoba hiciera llegar a ésta, es que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para contabilizar la transferencia del dinero girado por la provincia a los beneficiarios allí detallados;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las erogaciones a efectuar a las beneficiarios del Boleto Educativo Gratuito- “Saldo Segundo Semestre 2017”, que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, por la suma de \$26.752,91 (PESOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS C/91/100).-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°151/18

VISTO:

La solicitud de pago de Honorarios Profesionales efectuada por los Procuradores Fiscales Municipales designados por Decreto N° 889/15, con motivo de la cancelación de los mismos por los contribuyentes por la Presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales iniciadas **desde el 01/02/18 al 28/02/18**, todo conforme surge de los comprobantes de uso interno, obrantes en la Asesoría Letrada Municipal - Oficina de Procuración, con la correspondiente imputación de los mismos a la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1.-**

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, esta Municipalidad ha designado Procuradores Fiscales, por medio del Decreto N° 889/15, a abogados del foro local para que procuren, por vía Judicial o Extrajudicial, el pago de las Tasas Municipales, multas y/o contribuciones de todo tipo, siempre que las mismas se encuentren vencidas e impagas;

II.- Que, con motivo de la presentación de demandas de Ejecución Fiscal **desde el 01/02/18 al 28/02/18,** en concepto de Tasas y Contribuciones Municipales, los contribuyentes han abonado el capital e intereses, los Honorarios Profesionales y el Aporte con destino a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba;

III.- Que, la cancelación en lo que respecta a los Honorarios Profesionales, tiene su respaldo documental en los Comprobantes Internos que se encuentran documentados en la Oficina de Procuración Municipal, junto con cada ticket de pago, tal como lo han informado los Procuradores Municipales;

IV.- Igualmente, los pagos de los Honorarios Profesionales tienen su propia imputación en la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1;**

V.- Que, el monto establecido de los Honorarios Profesionales surge de la Resolución Interna N°1, dictada por la Oficina de Procuración dependiente de la Asesoría Letrada de esta Municipalidad en concordancia con la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario para Abogados);

VI.- Que, por imperio del Artículo 5 de la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario), los Honorarios Profesionales, son de propiedad exclusiva de quien los devengó. Por su parte, es importante destacar, conforme lo han señalado los Procuradores Fiscales Municipales en la nota elevada a este Departamento, que tales emolumentos detentan el carácter alimentario y asistencial (conf. Art.6 ley 9459) y corresponden a los mismos, **desde el 01/02/18 al 28/02/18,** razón por la cual corresponde hacer lugar a lo solicitado por los mencionados Procuradores, ordenando el pago de sus Honorarios Profesionales por las tareas de presentación de las Demandas de Ejecución Fiscal, **desde el 01/02/18 al 28/02/18,** período/s en los cuales han ingresado en concepto de **TASAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, la suma que se**

determina en la planilla que como ANEXO se adjunta formando parte del presente

Decreto.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

D E C R E T A:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por los Señores Procuradores Fiscales Municipales, por las razones de hecho y derecho expuestas en los CONSIDERANDOS precedentes.-

ART.2º).- **ORDENAR**, abonar a los Señores Procuradores Fiscales Municipales: Nancy Valeria CABELLO, D.N.I.Nº24.361.851 y Cecilia del Valle FERREYRA, D.N.I.Nº27.111.823; **la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$10.175,00) netos, a cada una, lo que hace un total de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$20.350,00): período desde el desde el 01/02/18 al 28/02/18;** en concepto de Honorarios Profesionales devengados desde la designación de Procuradores Fiscales por Decreto N° 889/15, por las tareas de presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales, conf. Ley Provincial N° 9459.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°152/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19077/18 de fecha 26/02/18, iniciado por Franco Antonio NEIRA, D.N.I.N°31.403.507; con domicilio en calle La Pampa N°276, Barrio Las Quintas, de esta Ciudad, mediante el cual solicita la venta del URNARIO N° 053 - FILA 3ra. - SECCIÓN "A", del Cementerio "San José".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo que obra en fs. 04 del citado Expediente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años, del URNARIO N° 053 - FILA 3ra. - SECCIÓN "A", del Cementerio "San José" de esta Ciudad, a Franco Antonio NEIRA, D.N.I.N°31.403.507.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario Legal y Técnico, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°153/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19078/18 de fecha 26/02/18, iniciado por Franco Antonio NEIRA, D.N.I.N°31.403.507; con domicilio en calle La Pampa N°276, Barrio Las Quintas, de esta Ciudad, mediante el cual solicita la venta del URNARIO N° 054 - FILA 3ra. - SECCIÓN "A", del Cementerio "San José".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo que obra en fs. 04 del citado Expediente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años, del URNARIO N° 054 - FILA 3ra. - SECCIÓN "A", del Cementerio "San José" de esta Ciudad, a Franco Antonio NEIRA, D.N.I.N°31.403.507.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario Legal y Técnico, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 2 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°154/18

VISTO:

La/s nota/s informativa/s de fecha 07/02/18, elevada/s por la Secretaría Legal y Técnica, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a María Rosa FRONTERA, D.N.I.Nº24.919.112; beneficiaria del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, quien presta servicios **en distintas dependencias municipales**, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, un adicional de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), correspondiente al mes de **ENERO/2018.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°155/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s: 15 (quince) docenas de tapas para empanadas y 5 (cinco) kg. de carne molida, a cada una, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la factura que se origine al respecto, a saber:

- **PEREZ, María José** - D.N.I.Nº36.812.956.-
- **YÑIGUEZ, Rosario Anahí** - D.N.I.Nº24.677.964.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°156/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, 1 (uno) caja de tapas para alfajores y 3 (tres) Kg. de Dulce de Leche, coco rallado, a cada uno, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la factura que se origine al respecto, a saber:

- **ROSS, Lorena Carina** - D.N.I.Nº38.022.011.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°157/18

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes familias carenciadas y/o instituciones educativas, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

(*) PEREYRA, Silvana Beatriz - D.N.I.Nº13.541.168 - **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura que por desagote de pozo ciego se origine.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Marzo de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°158/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de habitacionales.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **CEBALLOS, Marta Dalinda** - D.N.I.Nº05.146.934 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS) por mes, durante 3 (tres) meses.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°159/18

VISTO:

La nota de fecha 06/03/18, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a profesor/es de la Escuela de Fútbol Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento deportivo y social de los niños y jóvenes villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda a abonar un incentivo económico de \$6.500,00 (PESOS SEIS MIL QUINIENTOS) a Gabriel Hernán MÁRQUEZ, D.N.I.Nº22.996.430; por su labor como profesor de la Escuela de Fútbol Municipal, durante el mes de **FEBRERO/18.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Marzo de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°160/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

- **GUZMÁN, María de los Ángeles** - D.N.I.Nº18.812.245 de \$5.485,00 (PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO), por única vez, para poder volverse al Chaco, con sus cuatro hijos, por encontrarse en situación de calle.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°161/18

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado la adquisición de garrafas sociales para personas de condiciones económicas muy precarias.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s que se origina/n por la citada adquisición, previo estudio socio económico efectuado por las Trabajadoras Sociales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, que obran archivadas en

dicha Secretaría, corroborando que la situación de carencias planteada es real, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas integrantes de familias de condiciones económicas muy precarias, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

PEREYRA, Mariela Alejandra - D.N.I.Nº28.208.946.-

PEREZ, Francisca Antonia - D.N.I.Nº10.053.327.-

ROMERO, Virginia Mercedes Aurora - D.N.I.Nº20.808.477.-

*La cantidad de una garrafa a cada una - **AUTORIZANDO**, a la OFICINA DE COMPRAS, a abonar la factura que se origine al respecto.-*

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°162/18

VISTO:

La/s nota/s informativa/s de fecha 02/03/18, elevada/s por la Secretaría de Gobierno, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al personal que se detalla en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, beneficiario del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, el cual presta servicios en distintas dependencias municipales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, un adicional, correspondiente al/los mes/es de **FEBRERO/2018.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Marzo de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°163/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de habitacionales.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

AGÜERO, Aldo Ítalo - D.N.I.Nº21.959.844 de \$1.600,00 (PESOS UN MIL SEISCIENTOS), por única vez.-

CASALANGUIDA, Rubén Héctor - D.N.I.Nº10.184.628 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL) por mes, durante 2 (dos) meses.-

CORIA, Cecilia Ester - D.N.I.Nº39.947.333 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL) por mes, durante 3 (tres) meses.-

GALARZA, Susana Beatriz - D.N.I.Nº21.350.075 de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS) por mes, durante 3 (tres) meses.-

JUÁREZ, Paola Alejandra - D.N.I.Nº26.569.198 de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por única vez.-

ORTUÑO GONZALEZ, Sabina Marleni - D.N.I.Nº95.126.273 de \$3.450,00 (PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA), por mes, durante 2 (dos) meses.-

QUIROGA, Guido Baltazar - D.N.I.Nº16.897.180 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL) por mes, durante 2 (dos) meses.-

SÁNCHEZ, Hilda Marisa - D.N.I.Nº21.547.549 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL) por mes, durante 4 (cuatro) meses (Marzo, Abril, Mayo, Junio/18) - Por transporte en remis de su hijo discapacitado, a institución escolar, el cual será abonado al Sr. Marcelo MELANO.-

SILVA, Nora Beatriz - D.N.I.Nº17.836.013 de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS) por mes, durante 3 (tres) meses.-

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 6 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°164/18

VISTO:

La nota de fecha 06/03/18, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Deporte y Turismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la nota citada en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios, hasta la suma de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda abonar a **Silvia Marcela LÓPEZ, D.N.I.N°18.549.166**, por el dictado de clases de Zumba, durante la temporada “Verano en Movimiento”, los días domingos, en el Parque Municipal Hipólito Yrigoyen.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°165/18

VISTO:

La nota de fecha 06/03/18, elevada por el Subsecretario de Seguridad Ciudadana y Tránsito, solicitando se le otorgue la Licencia de Conducir, sin cargo, al/a la Agente Municipal que presta servicios en dicha área.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, al Agente Municipal Gastón Matías HEREDIA, D.N.I.N°32.585.905, Legajo N°742, que presta servicios en el **Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito**, la Licencia de Conducir, Categoría "A3", de USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°166/18

VISTO:

La nota de fecha 28/02/18, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Jonatan José OYOLA, D.N.I.Nº34.031.084; Legajo N°849, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por única vez, de \$8.000,00 (PESOS OCHO MIL), por prestación del servicio de sonido en eventos realizados por la Municipalidad, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 2017.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Marzo de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°167/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de habitacionales.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:
BARRIONUEVO, José Roberto - D.N.I.Nº08.497.081 de \$1.100,00 (PESOS UN MIL CIEN), por mes, durante 3(tres) meses.-
DÍAZ, Martha Arcenia - D.N.I.Nº04.951.872 de \$350,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA) por única vez.-
MAGGI, Marcela del Pilar - D.N.I.Nº17.555.065 de \$400,00 (PESOS CUATROCIENTOS) por única vez.-
PEREYRA, Silvana Beatriz - D.N.I.Nº13.541.168 de \$600,00 (PESOS SEISCIENTOS) por mes, durante 3 (tres) meses.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°168/18

VISTO:

La nota de fecha 07/03/18, elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Mario Ramón FREYTES, D.N.I.Nº13.568.810; Legajo Nº771, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, de \$12.500,00 (PESOS DOCE MIL QUINIENTOS) netos, por transporte durante el mes de febrero de marzo de 2018.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Marzo de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO Nº169/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de habitacionales.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber: **DÍAZ, Nancy Mabel - D.N.I.N°22.738.414 de \$950,00 (PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA) por mes, durante 2 (dos) meses.-**

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°170/18

VISTO:

El Boleto Privado de Compraventa de Inmueble de fecha 07/03/18, suscripto con los herederos declarados de Héctor Alcides STRUMIA, los cuales se detallan en el mismo y que se adjunta formando parte del presente Decreto, conforme lo autoriza la Ordenanza N°2661/18 de fecha 11/01/18, promulgada por Decreto N°033/18 de fecha 17/01/18.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del referido Boleto Privado de Compraventa de Inmueble, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, *el Boleto Privado de Compraventa de Inmueble de fecha 07/03/18, suscripto con los herederos declarados de Héctor Alcides STRUMIA, los cuales se detallan en el mismo, conforme lo autoriza la Ordenanza N°2661/18 de fecha 11/01/18, promulgada por Decreto N°033/18 de fecha 17/01/18; Boleto que consta de 1 (una) foja útil y forma parte del presente Decreto.-*

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 8 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°171/18

VISTO:

El expediente administrativo N°16210/13, de las que resulta: 1) Que a fs. 104 vta., el Director de Tránsito y Seguridad Ciudadana remite las presentes actuaciones a esta Secretaría de Legal y Técnica y Asesoría Letrada, a raíz de la denuncia efectuada por la Inspectora del Ministerio de Salud de la Pcia. de Cba. dependiente del Registro de Unidad de Gestión de Prestadores de salud (R.U.G.e.P.r.e.S.a) ante el Sr Fiscal de Instrucción del Tercer Turno de los tribunales ordinarios de la ciudad de Villa María que luce a fs.103/104. 2) Que se advierte que a fs. 68 luce RESOLUCION N°103/14, a través de la cual se resuelve OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL a Gladys Esther Iriosola DN/CUIT N°23-17010793-4, para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro GERIATRICO, con nombre de fantasía “MI

DULCE HOGAR”, Cuenta n°02325 en el domicilio comercial de calle 9 de julio N°506 esquina Bartolomé Mitre de esta ciudad a partir del 01/03/2013. 3) A fs. 71 se advierte una solicitud de cambio de domicilio de dicho geriátrico a Av. Carranza n°842 de esta ciudad, en fecha 29/11/2016.

Y CONSIDERANDO:

1) Que el cambio de domicilio solicitado a fs. 71 implica tener que cumplimentar nuevamente con los requisitos de la habilitación del lugar, ya que la habilitación comercial fue otorgada, según decreto, “*para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro GERIATRICO, con nombre de fantasía “MI DULCE HOGAR”, Cuenta n°02325 en el domicilio comercial de calle 9 de julio N°506 esquina Bartolomé Mitre de esta ciudad”,* lo que según constancias de autos no ocurrió.- 2) Que la propietaria del geriátrico efectivamente ha mudado su actividad comercial a la Av Carranza N°842, conforme surge de actas de inspección glosadas a la causa.- 3) Que según fs. 106 se efectuó la baja de oficio de dicho comercio al 09/08/2017.- 4) Que la actividad comercial desarrollada en calle Av. Carranza n°842 no cuenta con habilitación municipal ni provincial, por ende es ilegal su funcionamiento y actividad desplegada.- 5) Que del contenido de las actas (fs.131/136) surgen irregularidades, habiendo sido emplazada la propietaria a la regularización de la situación, no habiendo cumplimentado hasta la actualidad con los requisitos exigidos para la habilitación, sin instar tampoco el trámite administrativo correspondiente. Todas las actas han sido suscriptas por la propietaria del local.- 6) Que en fecha 27 de febrero del corriente año en el uso de sus facultades legales el Director de Tránsito y Seguridad Ciudadana Sr. Ramón Moyano de esta municipalidad juntamente con la Lic. Gabriela Sesma Bompreszi Inspectora del Ministerio de Salud de la Pcia. procedieron a clausurar el geriátrico que funciona bajo el nombre de fantasía “Dulce Hogar”, ubicado en Av Carranza n°842 de esta ciudad, según constancias de fs. 120/129, emplazando a la propietaria por 5 días para desalojar el lugar, dar cumplimiento a las exigencias municipales y provinciales para la habilitación, o en su caso efectuar el descargo correspondiente, cosa que no realizó según actas de inspección municipal (fs. 114) y pcial (fs.113) de fecha 06/03/2018, de donde surge que en el lugar se encontraban 10 residentes.- 7) Que según constancias de autos, el geriátrico que funciona en Av. Carranza n°842 no cumple con la normativa legal vigente aplicable a la materia (Ley n°7872;8677 y Ord. Municipal N°2449/16 – la cual se agrega al presente dictamen), encontrándose en riesgo las personas ancianas residentes en el lugar, ya que el mismo incumple con las normas mínimas, tanto de seguridad (informe de bomberos, médico profesional a cargo del geriátrico, no hay enfermeras, malas condiciones edilicias, colchones inadecuados, no tenía recolección de residuos patógenos, cobertura de emergencia médica, el inmueble en regla con las puertas de baños correspondientes, no hay historias clínicas de los abuelos, no tiene libro de residentes, no tenía nutricionista y tampoco habilitación definitiva) e higiene.-

Que analizadas las constancias obrantes en las presentes actuaciones, las normas legales vigentes y las circunstancias vertidas en los considerandos, a más de la situación de riesgo de personas ancianas.- Se resuelve: **1) DISPÓNESE LA CLAUSURA DEFINITIVA** de la actividad comercial llevada a cabo por la Sra. Iriosola, Gladys Esther DNI 17.010.793 en el domicilio de Av. Carranza n°842 de esta ciudad, el cual deberá ser realizado por el Director de Tránsito y Seguridad Ciudadana.- **2) Proceder al inmediato desalojo del inmueble en cuestión, debiendo al momento de la realización procurar el auxilio de la fuerza pública policial, debiendo en primer lugar comunicarse con los responsables familiares de los abuelos a los fines de que los retiren y en caso contrario, arbitrar los medios que sean necesarios a los fines de brindar contención a los mismos, para lo cual deberá participar en el acto la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Salud a efectos de contar con los medios necesarios a los fines del traslado y/o ubicación de los ancianos residentes, quienes estarán a cargo del cuidado y protección del derecho del anciano durante el procedimiento y hasta que sea reubicado dentro del seno familiar.** **3) Comunicar lo resuelto al RUGePreSa, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia a fin de que intervenga en el procedimiento ordenado.- 4) Luego del procedimiento se procederá a colocar las fajas de clausura, las cuales no podrán ser removidas hasta que éste Municipio lo autorice.-**

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

RESUELVE:

ART.1°).- 1) DISPONER LA CLAUSURA DEFINITIVA, de la actividad comercial llevada a cabo por la Sra. Iriosola, Gladys Esther DNI 17.010.793 en el domicilio de Av. Carranza n°842 de esta ciudad, el cual deberá ser realizado por el Director de Tránsito y Seguridad Ciudadana.- **2) Proceder al inmediato desalojo del inmueble en cuestión, debiendo al momento de la realización procurar el auxilio de la fuerza pública policial, debiendo en primer lugar comunicarse con los responsables familiares de los abuelos a los fines de que los retiren y en caso contrario, arbitrar los medios que sean necesarios a los fines de brindar contención a los mismos, para lo cual deberá participar en el acto la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Salud a efectos de contar con los medios necesarios a los fines del traslado y/o ubicación de los ancianos residentes, quienes estarán a cargo del cuidado y protección del derecho del anciano durante el procedimiento y hasta que sea reubicado**

dentro del seno familiar. 3) Comunicar lo resuelto al RUGePreSa, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia a fin de que intervenga en el procedimiento ordenado.- 4) Luego del procedimiento se procederá a colocar las fajas de clausura, las cuales no podrán ser removidas hasta que éste Municipio lo autorice.-

ART.2º).- **ORDENAR**, a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito a hacerse presente en el lugar indicado en el Art.1º) para proceder a la **CLAUSURA** del mismo.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas y a la representante del RUGePreSa.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°172/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17931/16 de fecha 25/02/16, iniciado por Juan Carlos NEGRO , D.N.I.N°06.599.118, mediante el cual, a fs. 02, solicita la eximición del pago del Impuesto a los Automotores, con fundamento en la discapacidad que padece.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la O.G.I., Texto Ordenado por Ordenanza N°2657/17, Art. 318 inc. c) establece expresamente “Los automotores de propiedad exclusiva de personas con discapacidad conforme lo previsto en la Ley Nacional N°22.431 y Provincial N°8501 y sus normas complementarias, o de aquellas que se encuentren con un porcentaje de incapacidad laboral igual o superior al sesenta y seis por ciento (66%), en ambos casos de carácter permanente o prolongado y acreditado fehacientemente con certificado médico de instituciones estatales, en la medida que dé cumplimiento a las condiciones que disponga la Dirección de Rentas Municipal. La presente exención se limitará hasta un máximo de un (1) automotor por titular de dominio”;

Que, la O.G.I. Ordenanza N°2657/17 (Texto Ordenado de la Ordenanza N°821/03) en su Art. N°56 dispone “las normas que establecen exenciones taxativas y deberán interpretarse en forma estricta”;

Que, según constancias de autos y de la interpretación restrictiva que el D.E.M. como órgano de Ejecución deber realizar de la ley que se pretende hacer valer, el caso de que se trata encuadra dentro de la exención contemplada por el Art. 318, inc. c. de la Ordenanza N°2657/17 (Texto Ordenado de la O.G.I.);

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **EXÍMASE**, al/a los contribuyente/s discapacitado/s que se detalla/n a continuación, del pago del Impuesto a los Automotores Municipal, por el o los períodos que en cada caso corresponda, a saber:

* Juan Carlos NEGRO, D.N.I.N°06.599.118- Dominio EMN-665.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°173/18

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado la adquisición de garrafas sociales para personas de condiciones económicas muy precarias.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s que se origina/n por la citada adquisición, previo estudio socio económico efectuado por las Trabajadoras

Sociales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, que obran archivadas en dicha Secretaría, corroborando que la situación de carencias planteada es real, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas integrantes de familias de condiciones económicas muy precarias, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **DELGADO, Genoveva Noemí** - D.N.I.Nº12.275.020.-
- **MERCADO, Cintia Belén** - D.N.I.Nº35.638.286.-
- **ROSS, Lorena Carina** - D.N.I.Nº38.022.011.-

*La cantidad de una garrafa a cada una - **AUTORIZANDO**, a la OFICINA DE COMPRAS, a abonar la factura que se origine al respecto.-*

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Marzo de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°174/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

- **MASCAMBRONI, Pamela** - D.N.I.Nº36.793.888 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por única vez, para poder alquilar una vivienda con sus dos hijas pequeñas, por ser víctima de violencia familiar.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°175/18

VISTO:

La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de fecha 09/03/18, mediante la/s cual/es solicita se le/s otorgue al/los Agente/s Municipal/es que trabaja/n bajo su órbita y que se detalla/n en la/s misma/s, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al/a los/ siguiente/s Agente/s Municipal/es del Área de Corralón, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Licencia de Conducir, **Tipo “C”**; USO OFICIAL, sin cargo, a saber:

(*) ANDRADA, Aldo Daniel, D.N.I.Nº33.045.600

(*) PANDOLFI, Silvio Guillermo, D.N.I.Nº22.738.427

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 9 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°176/18

VISTO:

La nota de fecha 07/03/18, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte

económico para hacer frente al gasto originado por el funcionamiento de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar la suma de \$26.000,00 (PESOS VEINTISEIS MIL), por gastos de funcionamiento de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA y \$3.000,00 (PESOS TRES MIL) a Carolina FRAGUGLIA, Responsable del Taller Arte para Niños, correspondientes al mes de **FEBRERO/2018**.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 9 de Marzo de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°177/18

VISTO:

La nota de fecha 06/03/18, elevada por el Sr. Jefe de Personal, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **ESTABLECER**, una **MULTA** (según Decreto N°375/06), consistente en el **descuento de haberes**, por **1 (uno) día/s de inasistencia injustificada**, al Agente Municipal de Planta Permanente **Federico Martín VILELLA**, Legajo N°940, por faltar a sus tareas habituales en el Área de Corralón, sin justificativo alguno, el/los/ día/s 02/03/18, en un todo de acuerdo a lo informado en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente mencionado en el/los artículo/s precedente/s, con copia del presente Decreto y que en caso de **REITERARSE** la conducta descrita en el Art.1º) del presente, se aplicarán medidas más severas.-

ART.3º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°178/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s: 15 (quince) docenas de tapas para empanadas y 5 (cinco) kg. de carne molida, a cada una, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la factura que se origine al respecto, a saber:

- **QUEVEDO, Dianela Daiana** - D.N.I.N°37.876.421.-
- **VIDELA, Lorena Paola** - D.N.I.N°32.169.938.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°179/18

VISTO:

La nota de fecha 09/03/18, elevada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar lo que se solicita en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por la suma de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS) netos, por mes, correspondiente a los meses de Enero y Febrero de 2018, al Agente Municipal Mario José Humberto LUDUEÑA, D.N.I.N°12.092.810; Legajo N°866, por realizar trabajos en el Área de Corralón.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°180/18

VISTO:

La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de fecha 12/03/18, mediante la/s cual/es solicita se le/s otorgue al/los Agente/s Municipal/es que trabaja/n bajo su órbita y que se detalla/n en la/s misma/s, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, al/a los/ siguiente/s Agente/s Municipal/es del Área de Corralón, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Licencia de Conducir, **Tipo “C”**; USO OFICIAL, sin cargo, a saber:

(*) STRUMIA, Héctor Eduardo, D.N.I.N°18.468.320

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 12 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°181/18

VISTO:

La decisión del D.E.M. de incentivar la buena predisposición y contracción al trabajo puesta de manifiesto por empleados de la planta permanente municipal, premiándolos con un adicional monetario.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que tal decisión conlleva, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a la Agente Municipal Sandra Malvina MONJE, Legajo N°597, quien reviste como Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante de Villa Nueva, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por el importe de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS) por única vez.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°182/18

VISTO:

La voluntad y decisión del señor Intendente Municipal, de colaborar económicamente con el prestigioso “CLUB LEANDRO N. ALEM” de esta Ciudad, que se encuentra participando del Campeonato Federal “C” de la A.F.A., durante el presente año 2018.-

Y CONSIDERANDO:

Que, tan importante Club cuenta con escasos recursos económicos para hacer frente a los gastos que le originan su actividad social y deportiva y representa con orgullo a nuestra Ciudad en eventos como los descriptos, por lo tanto la Municipalidad, dentro de la Emergencia Económica en la que se encuentra, considera justo acudir en su ayuda, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, al “CLUB LEANDRO N. ALEM” de esta Ciudad, un subsidio de \$12.000,00 (PESOS DOCE MIL), para pagar la Fac.N°005 de fecha 06/03/18 y de \$20.000,00 (PESOS VEINTE MIL), para pagar la Fac.N°006 de fecha 06/03/18, ambas emitidas por “SÁNCHEZ, MELISA ALEJANDRA”, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Marzo de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°183/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de habitacionales.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

BARRETO, Estela Maris - D.N.I.N°22.738.464 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL) por mes, durante 3 (tres) meses.-

TABILO CARTAGENA, Rosa María - D.N.I.N°92.346.246 de \$1.200,00 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS), por única vez.-

FERREYRA, Fiorella Melania - D.N.I.N°42.511.123 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL) por única vez.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°184/18

VISTO:

La Ordenanza N°2663/18 de fecha 07/03/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“MODIFÍQUESE, EN LA CLÁUSULA CUARTO DEL ACTA-ACUERDO DE FECHA 24/04/2015, SUSCRIPTA CON EL S.U.O.E.M. Y SI.TRA.MUN., APROBADA POR LA ORDENANZA N°2287/15:

DONDE DICE: PESOS QUINIENTOS (\$500)

DEBERÁ DECIR: PESOS UN MIL (\$1.000)”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2663/18 de fecha 07/03/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°185/18

VISTO:

La Ordenanza N°2664/18 de fecha 07/03/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“FACÚLTASE, AL D.E.M. PARA QUE GESTIONE Y TOME DEL FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, UN PRÉSTAMO DE HASTA PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA MIL (\$1.530.000,00), CON DESTINO A PAGO DE PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2664/18 de fecha 07/03/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°186/18

VISTO:

La Ordenanza N°2665/18 de fecha 07/03/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“ESTABLÉCESE, UN RÉGIMEN DE PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA Y REGULARIZACIÓN DE DEUDAS, DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2665/18 de fecha 07/03/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°187/18

VISTO:

La Ordenanza N°2666/18 de fecha 07/03/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., PARA QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, DISPONGA DAR DE BAJA DE LOS REGISTROS CONTABLES MUNICIPALES, LAS DEUDAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES Y CONSECUENTEMENTE A DISPONER SU BAJA O CESE COMERCIAL A LA FECHA DETALLADA EN EL INFORME ADJUNTO PARA CADA CONTRIBUYENTE”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2666/18 de fecha 07/03/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°188/18

VISTO:

La Ordenanza N°2667/18 de fecha 07/03/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A CONVOCAR A LICITACIÓN PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS DE LA ORDENANZA N°2264/14 (RÉGIMEN DE CONTRATACIONES), CON EL OBJETO DE ELEGIR ADJUDICATARIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE RACIONAMIENTO EN COCIDO, DESTINADO A ALMUERZOS DE NIÑAS Y NIÑOS QUE CONCURREN A LAS SALAS CUNA MUNICIPALES”

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2667/18 de fecha 07/03/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°189/18

VISTO:

La Ordenanza N°2668/18 de fecha 07/03/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A PAREDES, MARÍA ABELINA, DEL PAGO DE TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2017 HASTA EL AÑO 2018 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-02-054-003”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2668/18 de fecha 07/03/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°190/18

VISTO:

La Ordenanza N°2669/18 de fecha 07/03/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A MONTIVERO, NILDA TERESA, DEL PAGO DE TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2017 HASTA EL AÑO 2018 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-02-072-007”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2669/18 de fecha 07/03/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°191/18

VISTO:

La Ordenanza N°2670/18 de fecha 07/03/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A MONTAGNER, MARÍA ELENA, DEL PAGO DE TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-066-002”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2670/18 de fecha 07/03/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**

VILLA NUEVA, 13 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°192/18

VISTO:

La Ordenanza N°2671/18 de fecha 07/03/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A BARRERA, NORA NOEMÍ, DEL PAGO DE TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-02-069-010”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2671/18 de fecha 07/03/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**

VILLA NUEVA, 13 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°193/18

VISTO:

La Ordenanza N°2672/18 de fecha 07/03/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A PEREA, VILMA GRACIELA, DEL PAGO DE TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-02-016-006”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2672/18 de fecha 07/03/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, **Comuníquese**, **Publíquese**, **Dése al Registro Municipal** y **Archívese**.-

VILLA NUEVA, 13 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°194/18

VISTO:

La voluntad y decisión del señor Intendente Municipal, de colaborar económicamente con el prestigioso "CLUB LEANDRO N. ALEM" de esta Ciudad, para que pueda llevar a cabo su actividad social y deportiva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, tan importante Club cuenta con escasos recursos económicos para hacer frente a los gastos que le originan su actividad social y deportiva y representa con orgullo a nuestra Ciudad en eventos en los que participa, por lo tanto la Municipalidad, dentro de la Emergencia Económica en la que se encuentra, considera justo acudir en su ayuda, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, al "CLUB LEANDRO N. ALEM" de esta Ciudad, un subsidio de \$25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°195/18

VISTO:

La nota de fecha 14/03/18, elevada por la Secretaría de Economía y Finanzas, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la referida nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al/los siguiente/s Agente/s Municipal/es, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, a saber:

Elisabeth Jesica BRAVI, Legajo N°791; de \$3.610,00; y María Fernanda ACHETTA, Legajo N°915; de \$1.000,00; dependiente/s de la Secretaría de Economía y Finanzas, por tareas realizadas en Tesorería y Remates Ferias, en el mes de Febrero de 2018.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Marzo de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°196/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

- **IBARRA, María Amanda** - D.N.I.N°22.830.378 de \$850,00 (PESOS OCHOCIENTOS), por única vez.-
- **NAVARRO, María Alejandra** - D.N.I.N°26.569.113 de \$1.200,00 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS), por única vez.-
- **SILVA, Antonella Ayelén** - D.N.I.N°36.812.841 de \$750,00 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA), por mes, durante 3 (tres) meses.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Marzo de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°197/18

VISTO:

La Nota de Mesa de Entrada N°16770/18 de fecha 08/02/18, elevada por el Jefe de Personal, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, referida al Agente Municipal Pedro Celestino PEREA, Legajo N°394.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Letrada en las citadas actuaciones, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para su implementación.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

Art.1°).- **CESAR**, el pago de los haberes mensuales del Agente Municipal Pedro Celestino PEREA, Legajo N°394; conforme a derecho y conservarse su puesto de trabajo, a partir del 13/03/18.-

Art.2°).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente Municipal Pedro Celestino PEREA, Legajo N°394, lo dispuesto en el Art.1°) entregándole de copia del presente Decreto.-

Art.3°).- EL PRESENTE *Decreto*, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

Art.4°).- ELÉVESE, copia del presente a los organismos y dependencias municipales involucradas.-

Art.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Marzo de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°198/18

VISTO:

La Nota de la Oficina de Personal de fecha 21/12/17, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, referida al Agente Municipal Susana Beatriz ZÁRATE, Legajo N°181.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Letrada en las citadas actuaciones, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para su implementación.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

Art.1°).- **CESAR**, *el pago de los haberes mensuales del Agente Municipal Susana Beatriz ZÁRATE, Legajo N°181; conforme a derecho y conservarse su puesto de trabajo, a partir del 13/03/18.-*

Art.2°).- **NOTIFÍQUESE**, *al Agente Municipal Susana Beatriz ZÁRATE, Legajo N°181, lo dispuesto en el Art.1°) entregándole de copia del presente Decreto.-*

Art.3°).- **EL PRESENTE Decreto**, *será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

Art.4°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a los organismos y dependencias municipales involucradas.-*

Art.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 15 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°199/18

VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a Gloria Griselda ROSALES, D.N.I.Nº11.257.948; un subsidio, por única vez, **AUTORIZANDO A LA OFICINA DE COMPRAS**, a abonar la factura que se origine por desagote de pozo ciego.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°200/18

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado la adquisición de garrafas sociales para personas de condiciones económicas muy precarias.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s que se origina/n por la citada adquisición, previo estudio socio económico efectuado por las Trabajadoras Sociales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, que obran archivadas en dicha Secretaría, corroborando que la situación de carencias planteada es real, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas integrantes de familias de condiciones económicas muy precarias, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **ÁLVAREZ, Claudia Maricel** - D.N.I.Nº24.369.662.-
- **MARTINEZ, Jesica Laura** - D.N.I.Nº38.278.529.-
- **NIETO, Mariana del Valle** - D.N.I.Nº30.329.136.-

*La cantidad de una garrafa a cada una - **AUTORIZANDO**, a la OFICINA DE COMPRAS, a abonar la factura que se origine al respecto.-*

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Marzo de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°201/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de habitacionales.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o

familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:
BETTINI, Gladys Norma - D.N.I.Nº03.595.148 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL) por mes, durante 6 (seis) meses.-
GAUNA, Nelli Beatriz - D.N.I.Nº18.063.277 de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por única vez.-
GOMEZ, Rosario Verónica - D.N.I.Nº50.240.443 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL) por mes, durante (dos) meses.-
MONTIEL, Diego Martín – D.N.I.Nº28.674.794 de \$700,00 (PESOS SETECIENTOS), por única vez.-

ART.2º).- *EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 15 de Marzo de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°202/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal/Nota N°16757/18, mediante el cual, a fs. 01, el Secretario de Gobierno, solicita cursar procedimiento sumarial a la Agente Municipal de la Planta Permanente **Sabina Fabiola ÁLVAREZ, Legajo N°861**, quien reviste como Inspectora en el Área de Tránsito y Seguridad Ciudadana, por faltarle el respeto delante de funcionarios municipales y demostrar menosprecio por los bienes públicos como es un automóvil de tránsito, el cual conducía.-

Y CONSIDERANDO:

Que, sin perjuicio que la conducta desplegada es **INADMISIBLE** y contraria a las elementales normas de conductas exigibles a todo agente de la Municipalidad, que es una **FALTA GRAVE** y que dentro de las atribuciones del Estatuto del Personal Municipal, lo permite, sin apertura de Sumario;

Que, a la presente causa se le ha impreso el trámite dispuesto en el Art. 65) de la referida norma legal, por lo cual corresponde disponer la suspensión del agente municipal en los término del art. 61) inciso a) de la misma.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DE C R E T A:

Art.1°).- **SUSPÉNDASE**, a la Agente Municipal **Sabina Fabiola ÁLVAREZ, Legajo N°861**, quien reviste como Inspectora en el Área de Tránsito y Seguridad Ciudadana, por el término de 3 (tres) días, sin goce de haberes, los que se harán efectivos los días **10, 11 y 12 de ABRIL de 2018**, todos inclusive.-

Art.2°).- **NOTIFICAR**, de lo resuelto precedentemente a la Agente Municipal de Planta Permanente **Sabina Fabiola ÁLVAREZ, Legajo N°861**.-

Art.3°).- **REMÍTASE**, el presente instrumento para que se tome razón del mismo en la Oficina de Personal y Liquidación de Sueldos.-

Art.4°).- **AGRÉGUESE COPIA**, del presente en su Legajo personal.-

Art.5°).- **EL PRESENTE** Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

Art.6°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

Art.7°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°203/18

VISTO:

La Ordenanza N°2673/18 de fecha 14/03/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“ACEPTAR LA DONACIÓN DE LA FIRMA “ECOTEC S.A.” A LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, DE DOS LOTES QUE SE DESTINARÁN A “ESPACIOS VERDES”, EN EL LOTE “COSTA DE ORO CONTINUACIÓN” EXPTE. N°10880/07; Y APROBAR EL CONVENIO POR PAGO DE IMPUESTOS ATRASADOS Y APROBACIÓN DEL LOTE DENOMINADO “COSTA DE ORO CONTINUACIÓN” EXPTE. N°10880/07, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA Y LA FIRMA “ECOTEC S.A.”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2673/18 de fecha 14/03/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°204/18

VISTO:

El Anexo Único (PACTO DE SANEAMIENTO) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la/s Nota/s informativa/s de fecha 19/03/18, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad, programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;

Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;

Que, en la/s Nota/s informativa/s adjunta/s, la Secretaría de Desarrollo Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas**, correspondientes al mes de **FEBRERO/18**, que se le otorgan a las personas detalladas en la/s Nota/s informativa/s que como Anexo I (Atención a la niñez) y Anexo II (Atención al anciano) se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: 1-3-05-02-2-01: **Becas y Pasantías** de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°205/18

VISTO:

La/s nota/s de fecha 19/03/18, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

*Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la/s nota/s citada/s en VISTO, beneficiario de una BECA PROVINCIAL, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un ADICIONAL, correspondiente al mes de **FEBRERO/18**, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la/s misma/s.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Marzo de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°206/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

- **CÁCERES, Carlos Antonio** - D.N.I.N°35.082.403 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-
- **FERREYRA, Raúl Alejandro** - D.N.I.N°14.050.620 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por única vez.-
- **PEREYRA, Mariela Alejandra** - D.N.I.N°28.208.946 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-
- **PÉREZ, Sandra Beatriz** – D.N.I.N°18.750.053 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **RIGHI, Mónica Gisela** – D.N.I.N°31.731.491 de \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°207/18

VISTO:

La nota de fecha 13/03/18, elevada por el Sr. Intendente Municipal, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar lo que se solicita en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por la suma de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) netos, a la Agente Municipal Paola Miguela RODRIGUEZ, D.N.I.N°27.762.595; Legajo N°581, por realizar trabajos por la mañana de lunes a viernes en el C.I.C. de B° Los Olmos.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Marzo de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°208/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de habitacionales.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

BERTELLO, Azucena Mayra - D.N.I.Nº40.815.737 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL) por mes, durante 4 (cuatro) meses.-

LÓPEZ, Natalia Soledad - D.N.I.Nº30.411.048 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-

MONTIVERO, Nora Raquel - D.N.I.Nº14.691.706 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS) por mes, durante 4 (cuatro) meses.-

PEREYRA, Mónica Beatriz - D.N.I.Nº32.866.156 de \$6.000,00 (PESOS SEIS MIL), por única vez.-

TORRES, Cynthia Soledad - D.N.I.Nº40.418.948 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL) por mes, durante 4 (cuatro) meses.-

TORRES, Noelia Jorgelina - D.N.I.Nº33.695.720 de \$1.700,00 (PESOS UN MIL SETECIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses.-

VEGA, Daniel Héctor - D.N.I.Nº13.568.843 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°209/18

VISTO:

La nota de fecha 20/03/18, elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Miguel Ángel VILCHE, Legajo N°772, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL) netos, por realizar el servicio de transporte a Santa Rosa de Calamuchita, durante los días sábado 17 y domingo 18 del mes de marzo de 2018.-

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**

VILLA NUEVA, 20 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°210/18

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio Socio-económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes familias carenciadas y/o instituciones educativas, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **FERREYRA, Fabiana Anahí** - D.N.I.N°39.404.658.-
- **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que por desagote de pozo ciego se origine/n.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°211/18

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado la adquisición de garrafas sociales para personas de condiciones económicas muy precarias.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s que se origina/n por la citada adquisición, previo estudio socio económico efectuado por las Trabajadoras Sociales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, que obran archivadas en dicha Secretaría, corroborando que la situación de carencias planteada es real, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas integrantes de familias de condiciones económicas muy precarias, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **CARDOZO LÓPEZ, Alba Marina** - D.N.I.N°94.872.124.-
- **LÓPEZ, Natalia Soledad** - D.N.I.N°30.411.048.-

*La cantidad de una garrafa a cada una - **AUTORIZANDO**, a la OFICINA DE COMPRAS, a abonar la factura que se origine al respecto.-*

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 20 de Marzo de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 212/18

VISTO:

El requerimiento formulado por el Secretario de Gobierno, de efectuar el llamado a Asamblea Barrial para elegir la Comisión Barrial de Carnavales Gigantes, conforme al Art.62) de la Ordenanza N°1477/08 y a Asamblea para conformar la Comisión General de Carnavales, según Art.4).-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo prescripto en la citada norma legal, el Departamento Ejecutivo Municipal debe actuar en consecuencia, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo;

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **CONVÓCASE**, a Asamblea Barrial para elegir la Comisión Barrial de Carnavales Gigantes, para el día 8 (ocho) de Abril de 2018, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°1477/08, en su Art.62).-

ART.2°).- **CONVÓCASE**, a Asamblea para conformar la Comisión General de Carnavales, para el día 29 (veintinueve) de Abril de 2018, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°1477/18, en su Art.4) y al Reglamento Interno de la Comisión General de Carnavales.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- HÁGASE CONOCER, a toda la ciudadanía de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°213/18

VISTO:

La Ordenanza N°2674/18 de fecha 14/03/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A BELTRAN, HUGO OSVALDO, DEL PAGO DE TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-037-010”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2674/18 de fecha 14/03/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°214/18

VISTO:

La voluntad emanada del Sr. Intendente Municipal de valorar el desempeño del personal municipal, por la capacidad, corrección y responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dejar plasmada de manera fehaciente esa voluntad, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al/a la/ Agente Municipal Miguel Ángel VILCHE, Legajo N°772, quien reviste como CHOFER, Categoría 20, el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA, **elevando** el que viene percibiendo al 70 % (setenta por ciento) y **disminuyendo** el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD TÉCNICA que viene percibiendo, del 50% (cincuenta por ciento) al 20 % (veinte por ciento), **a partir del 01/03/18**.-

ART.2º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Miguel Ángel VILCHE, Legajo N°772, el ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS por la suma de \$3.500,00 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS), **a partir del 01/03/18** y **DEJAR SIN EFECTO**, cualquier otro Decreto del mismo tenor que viniera percibiendo.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°215/18

VISTO:

La voluntad emanada del Sr. Intendente Municipal de valorar el desempeño del personal municipal, por la capacidad, corrección y responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dejar plasmada de manera fehaciente esa voluntad, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al/a la/ Agente Municipal Carlos Raúl QUIROGA, Legajo N°800, quien reviste como TÉCNICO, Categoría 22, el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA, **elevando** el que viene percibiendo al 50 % (cincuenta por ciento), **a partir del 01/02/18.**-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Marzo de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°216/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de habitacionales.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

TORRES, Martín Abel - D.N.I.N°35.174.181 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS) por mes, durante 3 (tres) meses.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°217/18

VISTO:

La nota de fecha 15/03/18, elevada por la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE S.M. DE VILLA MARÍA Y VILLA NUEVA, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para solventar la Tasa Municipal de Autorización de Loteo en Barrio Prado Español de esta Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a los fines de dar acabado cumplimiento de la legislación vigente, es que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, a los efectos de registrar las erogaciones que el Municipio realiza en situaciones como las citadas en VISTO;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE S.M. DE VILLA MARÍA Y VILLA NUEVA, un subsidio de \$29.925.89 (PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO C/89/100); por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°218/18

VISTO:

La Nota de fecha 20/03/18, elevada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando prorrogar la fecha de vencimiento para la prestación del servicio de Guardavidas, establecida en los Contratos de Locación de Servicios aprobados por el Decreto N°1224/17.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PRORROGAR**, la fecha de vigencia de los Contratos de Locación de Servicios de Guardavidas, suscriptos con el personal que se detalla en la Nota de fecha 20/03/18, elevada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, hasta el 15/03/18, percibiendo la suma de \$5.750,00 (PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA) cada uno.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°219/18

VISTO:

La/s nota/s de fecha 22/03/18, elevada/s por el Subsecretario de Seguridad Ciudadana y Tránsito, solicitando se le otorgue la Licencia de Conducir, sin cargo, al/a la Agente Municipal que presta servicios en dicha área.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, al/a los/ siguiente/s Agente/s Municipal/es, que presta/n servicios en el **Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito**, la Licencia de Conducir, Categoría "D3", de USO OFICIAL, sin cargo, a saber:

(*) TISERA, Edgar Mauricio-D.N.I.N°23.497.230.-

(*) TULIÁN, María Laura -D.N.I.N°26.014.329.-

(*) TULIÁN, Carina Soledad-D.N.I.N°27.485.288.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°220/18

VISTO:

La/s nota/s de fecha 22/03/18 elevada/s por la Secretaría de Economía y Finanzas, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Antonio Alejandro RUSSO, Legajo N°954, quien se desempeña en la función de CAJERO, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$5.194,00 (PESOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO) netos, correspondiente al mes de Febrero de 2018.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°221/18

VISTO:

La Nota N°17053 de fecha 21/03/18, presentada en Mesa de Entrada por Ricardo ROVIRA, D.N.I.N°10.857.356, solicitando se le otorgue la eximición del pago del Impuesto a los Automotores, con fundamento en la discapacidad que padece.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la O.G.I. (Ordenanza N°821/03), modificada por Ordenanza N°2502/16, Art. 296 inc. c) establece expresamente “Los automotores de propiedad exclusiva de personas con discapacidad conforme lo previsto en la Ley Nacional N°22.431 y Provincial N°8501 y sus normas complementarias, o de aquellas que se encuentren con un porcentaje de incapacidad laboral igual o superior al sesenta y seis por ciento (66%), en ambos casos de carácter permanente o prolongado y acreditado fehacientemente con certificado médico de instituciones estatales, en la medida que dé cumplimiento a las condiciones que disponga la Dirección de Rentas Municipal. La presente exención se limitará hasta un máximo de un (1) automotor por titular de dominio”;

Que, la O.G.I. Ordenanza N°821/13 en su Art. N°56 dispone “las normas que establecen exenciones taxativas y deberán interpretarse en forma estricta”;

Que, según constancias de autos y de la interpretación restrictiva que el D.E.M. como órgano de Ejecución deber realizar de la ley que se pretende hacer valer, el caso de que se trata encuadra dentro de la exención por el Art. 296, inc. c, (O.G.I.);

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **EXÍMASE**, al/a los contribuyente/s discapacitado/s que se detalla/n a continuación, del pago del Impuesto a los Automotores Municipal, por el o los períodos que en cada caso corresponda, a saber:

* Ricardo ROVIRA, D.N.I.N°10.857.356- Dominio GOK874.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 23 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°222/18

VISTO:

La nota de fecha 22/03/18, elevada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo solicitado en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en las planillas que se anexan formando parte del presente Decreto, perteneciente al Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por los montos allí expresados, por trabajos realizados en el período 16/02/18 al 15/03/18.-

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 23 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°223/18

VISTO:

La nota N°16901 de fecha 05/03/18, presentada por Mesa de Entrada, por Sonia Liliana GUERRERO, D.N.I.N°18.304.549, solicitando se le otorgue la posibilidad de pagar en cuotas el monto de multa de Comercio e Industria, por no poder hacerlo todo de contado.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dictaminado a fs. 08 y 09 del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por Sonia Liliana GUERRERO, D.N.I.N°18.304.549; **AUTORIZANDO** el pago en 6 (seis) cuotas iguales, mensuales y consecutivas del monto total de multa de Comercio e Industria, el cual asciende a la suma de \$5.730,00 (PESOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA), con más la suma de \$ 3,00 (PESOS TRES) (Art. 91) Ap. 7 Ord. N° 087/96) y el 20 % (veinte por ciento) (Art.1) Ord. N° 063/96).-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Marzo de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°224/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

- **MERCADO, Cintia Belén** - D.N.I.N°35.638.286 de \$750,00 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA), por única vez.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°225/18

VISTO:

La Ordenanza N°2675/18 de fecha 21/03/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA ENTIDAD RELIGIOSA “ASAMBLEA CRISTIANA”, DEL PAGO DE TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-02-011-016”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2675/18 de fecha 21/03/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°226/18

VISTO:

La Ordenanza N°2676/18 de fecha 21/03/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA ENTIDAD RELIGIOSA “ASAMBLEA CRISTIANA”, DEL PAGO DE TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-041-013”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2676/18 de fecha 21/03/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°227/18

VISTO:

La Ordenanza N°2677/18 de fecha 21/03/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A DEYUP, JULIETA CARMEN, DEL PAGO DE TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-006-041”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2677/18 de fecha 21/03/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**

VILLA NUEVA, 26 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°228/18

VISTO:

La Declaración N°251/18 de fecha 21/03/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, SOCIAL, HISTÓRICO Y CULTURAL, EL ACTO DE CONMEMORACIÓN A LA MEMORIA, VERDAD, JUSTICIA, A REALIZARSE EL DÍA 24 EN LA CASA DE LA CULTURA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Declaración N°251/18 de fecha 21/03/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°229/18

VISTO:

La Declaración N°252/18 de fecha 21/03/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, SOCIAL, HISTÓRICO Y CULTURAL, EL ACTO EN CONMEMORACIÓN AL “DÍA NACIONAL DE LA MEMORIA POR LA VERDAD Y LA JUSTICIA” ”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Declaración N°252/18 de fecha 21/03/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°230/18

VISTO:

La/s nota/s de fecha 26/03/18, elevada/s por el Subsecretario de Seguridad Ciudadana y Tránsito, solicitando se le otorgue la Licencia de Conducir, sin cargo, al/a la Agente Municipal que presta servicios en dicha área.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al/a los/ siguiente/s Agente/s Municipal/es, que presta/n servicios en el **Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito**, la Licencia de Conducir, Categoría “D3”, de USO OFICIAL, sin cargo, a saber:

(*) ARDILES, Irma Elvira - D.N.I.Nº16.654.719.-

(*) BROCHERO, Patricia Mónica - D.N.I.Nº16.423.828.-

(*) MOYANO, Ramón Alberto - D.N.I.Nº10.052.306.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°231/18

VISTO:

La nota de fecha 19/03/18, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la autoridad máxima de la Comisaría de Distrito Villa Nueva,

Sección Patrulla Preventiva, de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, mediante la cual solicita otorgar Licencia de Conducir (Vehículos Oficiales), sin cargo, al personal afectado a esa repartición que se detalla en la misma.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los habitantes de esta Ciudad, con su valiosa tarea de prevenir y combatir el delito, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al personal policial adscripto a la Comisaría de Distrito Villa Nueva, Sección Patrulla Preventiva, de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, la Licencia de Conducir (Vehículos Oficiales), Categoría “D3” y “A3”, según corresponda, sin cargo, a saber:

- GATTI, Brenda Anabel - D.N.I.Nº36.372.572.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Marzo de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°232/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

- **VEGA, Inés Yolanda** - D.N.I.N°17.207.719 de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por única vez.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°233/18

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado la adquisición de garrafas sociales para personas de condiciones económicas muy precarias.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s que se origina/n por la citada adquisición, previo estudio socio económico efectuado por las Trabajadoras Sociales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, que obran archivadas en dicha Secretaría, corroborando que la situación de carencias planteada es real, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas integrantes de familias de condiciones económicas muy precarias, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **ARGAÑARAZ, Roxana de los Ángeles** - D.N.I.N°34.620.315.-
*La cantidad de una garrafa a cada una - **AUTORIZANDO**, a la OFICINA DE COMPRAS, a abonar la factura que se origine al respecto.-*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 27 de Marzo de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°234/18

VISTO:

Lo solicitado por la Oficina de Personal, a los fines de dictaminar sobre los antecedentes médicos presentados por el Agente Municipal Rafael Alberto BALVAS, Legajo N°572.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Letrada en las citadas actuaciones, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para su implementación.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

Art.1°).- **CESAR**, *el pago de los haberes mensuales del Agente Municipal Rafael Alberto BALVAS, Legajo N°572; conforme a derecho y conservarse su puesto de trabajo, a partir del 01/04/18.-*

Art.2°).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente Municipal citado en el artículo precedente, lo dispuesto en el mismo, entregándole copia del presente Decreto.-

Art.3°).- **CÓRRASE VISTA**, a la Oficina de Personal y a la Oficina de Liquidación de Sueldos.-

Art.4°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

Art.5°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

Art.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Marzo de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°235/18

VISTO:

Lo solicitado por la Oficina de Personal, a los fines de dictaminar sobre los antecedentes médicos presentados por el Agente Municipal Samuel Omar ROSA, Legajo N°610.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Letrada en las citadas actuaciones, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para su implementación.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

Art.1º).- **CESAR**, *el pago de los haberes mensuales del Agente Municipal Samuel Omar ROSA, Legajo N°610; conforme a derecho y conservarse su puesto de trabajo, a partir del 01/04/18.-*

Art.2º).- **NOTIFÍQUESE**, *al Agente Municipal citado en el artículo precedente, lo dispuesto en el mismo, entregándole copia del presente Decreto.-*

Art.3º).- **CÓRRASE VISTA**, *a la Oficina de Personal y a la Oficina de Liquidación de Sueldos.-*

Art.4º).- **EL PRESENTE Decreto**, *será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

Art.5º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

Art.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 27 de Marzo de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°236/18

VISTO:

La Ordenanza N°2079/13, referida a los CENTROS VECINALES y el Llamado a Elecciones para la renovación de sus autoridades y/o conformación de nuevos Centros o Comisiones Vecinales.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo prescripto en el Art.27º) de la Ordenanza N°2079/13, el Departamento Ejecutivo Municipal debe dictar el Decreto pertinente para el LLAMADO A ELECCIONES con el fin de RENOVAR LAS AUTORIDADES de los Centros Vecinales y/o para la CONFORMACIÓN de nuevos Centros o Comisiones Vecinales:

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **LLÁMASE A ELECCIONES** para la RENOVACIÓN DE AUTORIDADES de los CENTROS VECINALES y/o para la CONFORMACIÓN de NUEVOS CENTROS o COMISIONES VECINALES de la Ciudad de VILLA NUEVA, en todos los barrios del éjido urbano municipal, para el día 10 (DIEZ) de JUNIO de 2018, desde las 08:00 Hs. hasta las 20:00 Hs., en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°2079/13.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas y a todos los Centros Vecinales reconocidos.-

ART.4º).- HÁGASE CONOCER, a toda la ciudadanía de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Marzo de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°237/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **DÍAZ, Elio Ramón** - D.N.I.Nº31.731.450 de **\$500,00 (PESOS QUINIENTOS)** por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **LOPEZ, Natalia Soledad** - D.N.I.Nº30.411.048 de **\$1.000,00 (PESOS UN MIL)** por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **GALARZA, Susana Beatriz** - D.N.I.Nº21.350.075 de **\$500,00 (PESOS QUINIENTOS)** por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **GOMEZ, Liliana Beatriz** - D.N.I.Nº26.646.174 de **\$1.000,00 (PESOS UN MIL)** por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **MAGGI, Marcela Del Pilar** - D.N.I.Nº17.555.065 de **\$500,00 (PESOS QUINIENTOS)** por única vez.-
- **OCAMPO, Yanina Ivana** - D.N.I.Nº26.646.286 de **\$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS)** por única vez.-
- **RE, Walter Alejandro** - D.N.I.Nº24.579.106 de **\$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS)** por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **ROLON, Patricia Noemí** - D.N.I.Nº21.547.016 de **\$700,00 (PESOS SETECIENTOS)** por única vez.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 28 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°238/18

VISTO:

La Nota N°17092 de fecha 26/03/18, presentada en Mesa de Entrada por Enrique Fabián CAÑAS, D.N.I.N°16.857.455, solicitando se le otorgue la eximición del pago del Impuesto a los Automotores, con fundamento en la discapacidad que padece.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la O.G.I. (Ordenanza N°821/03), modificada por Ordenanza N°2502/16, Art. 296 inc. c) establece expresamente “Los automotores de propiedad exclusiva de personas con discapacidad conforme lo previsto en la Ley Nacional N°22.431 y Provincial N°8501 y sus normas complementarias, o de aquellas que se encuentren con un porcentaje de incapacidad laboral igual o superior al sesenta y seis por ciento (66%), en ambos casos de carácter permanente o prolongado y acreditado fehacientemente con certificado médico de instituciones estatales, en la medida que dé cumplimiento a las condiciones que disponga la Dirección de Rentas Municipal. La presente exención se limitará hasta un máximo de un (1) automotor por titular de dominio”;

Que, la O.G.I. Ordenanza N°821/13 en su Art. N°56 dispone “las normas que establecen exenciones taxativas y deberán interpretarse en forma estricta”;

Que, según constancias de autos y de la interpretación restrictiva que el D.E.M. como órgano de Ejecución deber realizar de la ley que se pretende hacer valer, el caso de que se trata encuadra dentro de la exención por el Art. 296, inc. c, (O.G.I.);

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **EXÍMASE**, *al/a los contribuyente/s discapacitado/s que se detalla/n a continuación, del pago del Impuesto a los Automotores Municipal, por el o los períodos que en cada caso corresponda, a saber:*

** Enrique Fabián CAÑAS, D.N.I.Nº16.857.455- Dominio LSL498.-*

ART.2º).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 28 de Marzo de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°239/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de alojamiento.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o

familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **WERLE TISCHLER, Juan Carlos** - D.N.I.Nº11.525.556 de **\$3.000,00 (PESOS TRES MIL)** por mes, durante 2 (dos) meses.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Marzo de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°240/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por familiar de persona discapacitada, que están pasando por una frágil situación económica para afrontar gastos de transporte desde

la zona rural de Villa Nueva a la Escuela Especial Pablo VI, anexo IDA de la ciudad de Villa María.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

ÁVALOS, Rosa Noemí - D.N.I.Nº36.836.469-**\$3.000,00** por mes, durante **8 (ocho) meses.-**

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°241/18

VISTO:

La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social y el Convenio suscripto con “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar en parte los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s fallecida/s o enferma/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa/s citada/s en **VISTO**, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio para abonar la/s factura/s de “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, quien compensará con impuestos; cuyo/s causante/s, motivo/s, número/s, fecha/s e importe/s, se consignan en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 28 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°242/17

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/12/17, suscripto con Marina Soledad SEMENZIN, D.N.I.N°28.529.378, con domicilio en calle Italia N°151 de la localidad de Silvio Pellico (Cba.).-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar el mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/12/17, suscripto con Marina Soledad SEMENZIN, D.N.I.Nº28.529.378, para prestar los servicios de Asesoramiento y Organización Administrativa en el HOSPITAL COMUNITARIO VILLA NUEVA, a partir del 01/12/17 hasta el 30/11/18, el cual consta de 2 (dos) fojas útiles y forma parte del presente Decreto.-*

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 28 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°243/18

VISTO:

Las facultades conferidas al D.E.M. por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal y a sus propias atribuciones, en lo que se refiere a disponer el traslado de los Agentes Municipales, respetando sus categorías, encasillamientos y adicionales que perciben, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N°1811/11-Estatuto del Personal Municipal, sus modificatorias y concordantes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, del análisis de las necesidades que las distintas áreas y/u oficinas municipales manifiestan, se estima pertinente el traslado de personal idóneo para cubrir cada una de ellas, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **TRASLÁDESE**, *al/los Agente/s Municipal/es que se detalla/n a continuación, al/las área/s y/u oficina/s que se determina/n, a saber:*

Graciela Inés URBICAÍN, quien reviste como Personal Administrativo, Categoría 24, Legajo N°670, desde la Oficina de Contaduría a la Oficina de Mesa de Entradas, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.-

ART.2°).- **DAR DE BAJA**, *el ADICIONAL POR QUEBRANTO DE CAJA, que viene percibiendo, a partir del 03/04/2018.-*

ART.3°).- **DEROGAR**, *todo otro instrumento legal que se oponga al presente.-*

ART.4°).- **EL/LOS TRASLADO/S**, *dispuesto/s en el Art.1°) se efectivizará/n a partir del día Martes 3 (tres) de Abril de 2018.-*

ART.5°).- **NOTIFÍQUESE**, *al/los Agente/s Municipal/es citado/s en el Art.1°), lo dispuesto en los artículos precedentes, entregando copia del presente Decreto.-*

ART.6°).- **EL PRESENTE Decreto** *será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.7°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.8°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 28 de Marzo de 2018.-

RESOLUCIONES

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°033/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N° 17304/15, de fecha 25/03/15, iniciado por Estela Amalia STROZZI, C.U.I.T. N°27-13409024-9; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL para desarrollar la actividad comercial comprendida en el rubro SODERÍA, en el inmueble sito en calle Córdoba N°369 de esta ciudad. Que, a fs. 20 consta el alta a los fines tributarios desde la fecha 01/04/2015, Cuenta N°02442.-

Y CONSIDERANDO:

*Que, el solicitante no ha acompañado la documentación que acredite el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos a los fines de la habilitación comercial, pese a haberle sido oportunamente requerida mediante notificaciones obrantes en el Expediente citado, por lo tanto, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para **DENEGAR** dicha solicitud, .-*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1°).- - **DENEGAR**, la solicitud de HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL formulada por Estela Amalia STROZZI, C.U.I.T. N°27-13409024-9; **ORDENAR** el inmediato **CESE** de la actividad comercial comprendida en el rubro SODERÍA.- **PROCEDER A DAR LA BAJA IMPOSITIVA** de dicho comercio, esto es, en relación a la Cuenta N°02442 desde la fecha de notificación de la presente Resolución. Sin perjuicio del derecho de la Municipalidad de perseguir el cobro de lo adeudado en concepto de Contribución que Incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y/o de Servicios, hasta la mencionada fecha.-

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, a Estela Amalia STROZZI, C.U.I.T. N°27-13409024-9; de lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.3°).- **NOTIFÍQUESE**, a la Sub Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, a los efectos que se constituya en el domicilio del comercio aludido y proceda a llevar a cabo lo dispuesto en el Art.1).-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución, será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Marzo de 2018.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS
RESOLUCIÓN N°034/18**

VISTO:

*El Expediente Administrativo Municipal N°19040/18 de fecha 31/01/18, iniciado por Valeria del Valle FRUS, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°/27-23466835-3; mediante el cual, a fs.02, solicita se tome nota del **CAMBIO DE TITULAR** y se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Libertad N°440 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE CARNES Y DERIVADOS/CARNICERÍA”, habilitado según Resolución N°00030/2010; a nombre de su **NUEVO TITULAR: “Valeria del Valle FRUS y Daniela Janet BIANCIOTTO Sociedad de Hecho, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°/30-71161497-0”.-***

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de VILLA NUEVA:*

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a *“Valeria del Valle FRUS y Daniela Janet BIANCIOTTO Sociedad de Hecho, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°/30-71161497-0”*; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro *“VENTA DE CARNES Y DERIVADOS/CARNICERÍA”*, en el inmueble sito en Avenida Libertad N°440 de esta Ciudad, Cuenta N°01920, a partir del 31/01/2018.-

ART.2°).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°00030/2010, a partir del 31/01/2018.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°035/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19033/18 de fecha 31/01/18, iniciado por Javier Carlos AGUADA, C.U.I.T.N°/20-29836823-5; mediante el cual a fs. 02, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°736 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “PELUQUERÍA MASCULINA”, habilitado según Resolución N°145/17.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Javier Carlos AGUADA, C.U.I.T.Nº20-29836823-5; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “PELUQUERÍA MASCULINA”, Cuenta Nº02631, a partir del 31/01/18.-

ART.2º).- **DEROGAR**, en todos sus términos la/s Resolución/es Nº145/17.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº036/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº19034/18 de fecha 31/01/18, iniciado por Romina Laura QUIROGA, C.U.I.T.Nº27-32026300-5; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la habilitación comercial municipal, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez Nº736, de esta ciudad, del comercio dedicado a “PELUQUERÍA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la ordenanza general impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA**:

RESUELVE:

Art.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Romina Laura QUIROGA, C.U.I.T.Nº27-32026300-5; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez Nº736 de esta ciudad, del comercio dedicado a “PELUQUERÍA”, Cuenta Nº02675, a partir del 01/02/2018.-

Art.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el art.1º) de la presente resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

Art.3º).- LA PRESENTE Resolución, será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

Art.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

Art.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese, dése al registro municipal y archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Marzo de 2018.-

PROCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº037/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº19042/18 de fecha 01/02/18, iniciado por María Norma ORELLANO, C.U.I.T.Nº27-12509114-3; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Puerto Argentino Nº939, de esta ciudad, del comercio dedicado a “DESPENSA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

RESUELVE:

Art.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a María Norma ORELLANO, C.U.I.T.Nº27-12509114-3; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Puerto Argentino Nº939 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “DESPENSA”, Cuenta Nº02677, a partir del 01/02/2018.-

Art.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el art.1º) de la presente resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

Art.3º).- LA PRESENTE Resolución, será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

Art.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

Art.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº038/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº18451/17 de fecha 19/01/17, iniciado por la firma “GAS NATURAL COMPRIMIDO VILLA MARÍA S.A.”,

C.U.I.T/D.N.I.Nº/30-64554426-5; mediante el cual, a fs. 36, solicita que se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL al **ANEXO COMERCIAL** que se especifica en la misma, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Carranza y calle Lima de esta Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a la firma “GAS NATURAL COMPRIMIDO VILLA MARÍA S.A.”, C.U.I.T/D.N.I.Nº/30-64554426-5; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro **ANEXO COMERCIAL: “LOCACIÓN DE INMUEBLES”**, Cuenta Nº01406, en el inmueble sito en Avenida Carranza y calle Lima de esta Ciudad, a partir del **01/12/17.-**

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s aludido/s en el/los artículo/s precedente/s lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº039/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17360/15 de fecha 10/04/15, iniciado por Mayco Emanuel GEA DONADIO, C.U.I.T.N°/20-33695846-7; mediante el cual a fs. 02, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle San Luis N°132 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “CARNICERÍA-POLLERÍA”, habilitado según Resolución N°215/13.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1°).- OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, a Mayco Emanuel GEA DONADIO, C.U.I.T.N°/20-33695846-7; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “CARNICERÍA-POLLERÍA”, Cuenta N°02214, a partir del 30/03/14.-

ART.2°).- DEROGAR, en todos sus términos la/s Resolución/es N°215/13.-

ART.3°).- NOTIFICAR, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°040/18

VISTO:

*El Expediente Administrativo Municipal N°13278/10 de fecha 15/11/10, iniciado por Pablo CAPRIOTTI, C.U.I.T./D.N.I.N°/24-30771539-9; en el que a fs. 49 consta Resolución N°117/14 de CAMBIO DE TITULAR a nombre de Paula Huailen FIGUEROA, C.U.I.T./D.N.I.N°27-31125357-9, y ésta a fs. 52, solicita que se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL al **ANEXO COMERCIAL** que se especifica en la misma, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Deán Funes N°1076 de esta Ciudad.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1°).- OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL, a Paula Huailen FIGUEROA, C.U.I.T./D.N.I.N°27-31125357-9; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro **ANEXO COMERCIAL: “FOTOGRAFÍA”, Cuenta N°01992, en el inmueble sito en calle Deán Funes N°1076 de esta Ciudad, a partir del **01/02/18.-****

ART.2º).- **NOTIFICAR**, *al/los responsable/s aludido/s en el/los artículo/s precedente/s lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-*

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, *copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 19 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°041/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18878/17 de fecha 12/10/17, iniciado por Oscar Alberto REINALDI, C.U.I.T.N°20-27444157-8; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Carranza N°75, de esta ciudad, del comercio dedicado a “CARNICERÍA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

RESUELVE:

Art.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Oscar Alberto REINALDI, C.U.I.T.N°20-27444157-8; para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Carranza N°75 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “CARNICERÍA”, Cuenta N°02647, a partir del 01/10/2017.-

Art.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el art.1°) de la presente resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

Art.3°).- LA PRESENTE Resolución, será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

Art.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

Art.5°).- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, dése al registro municipal y archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°042/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19026/18 de fecha 30/01/18, iniciado por Laura Anabella VILLARRUEL, C.U.I.T.N°27-19027478-6; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la **HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Tucumán N°1580, de esta Ciudad, del comercio dedicado a “DESPENSA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

RESUELVE:

Art.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Laura Anabella VILLARRUEL, C.U.I.T.Nº27-19027478-6; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Tucumán N°1580 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “DESPENSA”, Cuenta N°02676, a partir del 22/07/2017.-

Art.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

Art.3º).- LA PRESENTE Resolución, será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

Art.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

Art.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°043/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14938/12 de fecha 14/09/12, iniciado por Nicolás Alberto DÍAZ, C.U.I.T.N°20-13095137-7; mediante el cual, a fs. 23, solicita se le otorgue la **HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Chubut N°89, de esta Ciudad, del comercio dedicado a “FÁBRICA DE LADRILLOS DE CEMENTO (BLOCK)”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

RESUELVE:

Art.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Nicolás Alberto DÍAZ, C.U.I.T.N°20-13095137-7; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Chubut N°89 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “FÁBRICA DE LADRILLOS DE CEMENTO (BLOCK)”, Cuenta N°02539, a partir del 27/06/2016.-

Art.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

Art.3°).- LA PRESENTE Resolución, será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

Art.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

Art.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°044/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18818/17 de fecha 25/08/17, iniciado por Patricia Roxana DROVETTO, C.U.I.T.N°/27-30507914-1; mediante el cual a fs. 02, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Córdoba N°444 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “ALMACÉN”, habilitado según Resolución N°101/16.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Patricia Roxana DROVETTO, C.U.I.T.Nº/27-30507914-1; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “ALMACÉN”, Cuenta Nº02505, a partir del 16/08/16.-

ART.2º).- **DEROGAR**, en todos sus términos la/s Resolución/es Nº101/16.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Marzo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº045/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº19024/18 de fecha 20/01/18, iniciado por Marcela MANFREDI, C.U.I.T.Nº/23-26862259-4; mediante el cual a fs. 02, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Pedro de Mendoza Nº74, Bº Prado Español, de esta Ciudad, del comercio dedicado a “FABRICACIÓN Y VENTA DE BIZCOCHUELOS”, habilitado según Resolución Nº0083/2001.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Marcela MANFREDI, C.U.I.T.Nº/23-26862259-4; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “FABRICACIÓN Y VENTA DE BIZCOCHUELOS”, Cuenta Nº001244, a partir del 06/12/2017.-

ART.2º).- **DEROGAR**, en todos sus términos la/s Resolución/es Nº0083/2001.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Marzo de 2018.-